

Lima, miércoles 16 de mayo de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11843

www.elperuano.com.pe

466227

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 113-2012-PCM.- Designan representante de la PCM ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI 466229

##### AGRICULTURA

R.M. Nº 0161-2012-AG.- Aprueban Plan Estratégico Sectorial Multianual periodo 2012 - 2016 466229  
R.M. Nº 0169-2012-AG.- Designan representantes titular y alterno del SENASA ante la Comisión Especial para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior 466230  
R.M. Nº 0170-2012-AG.- Declaran concluido proceso de transferencia de funciones específicas consideradas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, al Gobierno Regional del departamento de Tumbes 466230  
R.M. Nº 0172-2012-AG.- Aprueban Manual Base para la Planificación y Ejecución de Inventarios Forestales en Bosques de Producción Permanente (Versión 1.0) 466233

##### AMBIENTE

R.M. Nº 120-2012-MINAM.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización 466234

##### DEFENSA

R.M. Nº 531-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso a territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América 466234  
R.M. Nº 570-2012-DE/SG.- Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio 466234  
R.M. Nº 572-2012-DE/SG.- Encargan funciones de Viceministro de Políticas para la Defensa 466235  
R.M. Nº 573-2012-DE/SG.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio 466235

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 069-2012-MIDIS.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" 466235

##### ENERGIA Y MINAS

R.D. Nº 083-2012-MEM/DGM.- Precisan cronograma para la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2011 466236

#### INTERIOR

R.S. Nº 105-2012-IN.- Aceptan renuncia de Viceministra de Gestión Institucional 466237  
R.S. Nº 106-2012-IN.- Designan Viceministro de Gestión Institucional 466238  
R.M. Nº 0384-2012-IN.- Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio 466238  
R.M. Nº 0385-2012-IN.- Designan Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial 466238  
R.M. Nº 0386-2012-IN.- Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio 466238  
R.M. Nº 0387-2012-IN.- Designan Director General de la Oficina de Personal del Ministerio 466239

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 042-2012-JUS/CDJE.- Designan representantes titular y alterna del Consejo de Defensa Jurídica del estado ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI 466239

#### PRODUCE

R.M. Nº 227-2012-PRODUCE.- Aprueban factores de recursos hidrobiológicos marinos y continentales de productos, así como valores de recursos hidrobiológicos amazónicos, correspondientes al año 2012, que serán utilizados para la imposición de multas 466239

#### RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. Nºs. 0482 y 0483/RE-2012.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Bolivia y Suecia, en comisión de servicios 466243  
R.M. Nº 0494/RE-2012.- Designan representantes ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y el crimen organizado 466244

#### SALUD

R.M. Nº 359-2012/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto de la Oficina General de Administración del Ministerio 466244  
R.M. Nº 370-2012/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio 466245  
R.M. Nº 371-2012/MINSA.- Disponen la prepublicación del proyecto de la "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia" 466245  
R.M. Nº 372-2012/MINSA.- Designan Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín - Pachacámac - Pucusana de la Dirección de Salud II Lima Sur 466246  
R.M. Nº 373-2012/MINSA.- Aceptan renuncia de Asesora de la Alta Dirección del Despacho Viceministerial 466246

R.M. N° 375-2012/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas **466246**  
 R.M. N° 376-2012/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán **466247**  
 R.M. N° 377-2012/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho **466248**  
 Fe de Erratas D.S. N° 005-2012-SA **466249**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 1106-2012-MTC/15.- Autorizan a Transperu Profesional S.A.C. a impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de conducir clase A categoría I **466250**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RR.JJ. N°s. 080, 081 y 082-2012-INDECI.- Aprueban transferencias financieras de recursos a favor de diversas Municipalidades del departamento de Arequipa, para la ejecución de proyectos de inversión pública **466250**

### ORGANISMOS REGULADORES

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 038-2012-PD/OSIPTEL.- Designan funcionaria responsable de brindar información solicitada a OSIPTEL **466254**  
 Res. N° 050-2012-CD/OSIPTEL.- Modifican Anexos I y II de la norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones **466254**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 015-2012-SMV/01.- Aprueban Normas para el desarrollo de las funciones comprendidas en el inciso k) del artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores **466258**  
 Res. N° 016-2012-SMV/01.- Modifican Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores **466259**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 104-2012/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en el Taller Binacional para la Revisión Final del Anteproyecto del Estudio Definitivo del CEBAF Desaguadero, a realizarse en Bolivia **466261**

### PODER JUDICIAL

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 329-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica **466262**  
 Res. Adm. N° 330-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco **466262**  
 Res. Adm. N° 331-2012-P-CSJLI/PJ.- Declaran conformado e integrado el Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2012 **466263**  
 Res. Adm. N° 332-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima **466264**  
 Res. Adm. N° 333-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima **466264**

### ORGANOS AUTONOMOS

#### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0555-2012-ANR.- Ratifican en sus funciones a los integrantes de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo **466265**

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RR. N°s. 236, 237 y 238-2012-JNE.- Acumulan solicitudes de revocatoria de autoridades de los distritos de Tocmoche, Tomas y Cochabamba a la convocatoria del proceso de consulta popular de revocatoria de 2012 **466266**

#### MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1159-2012-MP-FN.- Disponen que la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete conozca los procesos penales, apelaciones y recursos de queja tramitados con el Nuevo Código Procesal Penal **466268**

RR. N°s. 1160, 1161, 1162, 1163 y 1164-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Huancavelica y San Martín **466268**

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 125-2012-JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Planificación e Innovación Tecnológica de la Gerencia de Informática del RENIEC **466270**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2511-2012.- Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **466270**

Res. N° 2641-2012.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **466271**

Res. N° 2683-2012.- Autorizan a la Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima **466271**

Res. N° 2840-2012.- Aprueban Reglamento de gestión del riesgo inmobiliario en las empresas de seguros **466271**

Res. N° 2841-2012.- Modifican la Res. N° 1481-2012 en lo referente a la entrada en vigencia de nuevas tasas de anclaje que aplicarán las empresas de seguros **466273**

Res. N° 2842-2012.- Modifican numeración de anexos de seguros aprobados mediante distintas regulaciones emitidas por la SBS **466273**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 776-2012/GRP-CR.- Aprueban convenio de transferencia financiera con la Municipalidad Distrital de Las Lomas para el cofinanciamiento de proyecto de inversión de agua potable y saneamiento integral de diversas localidades **466277**

Acuerdo N° 780-2012/GRP-CR.- Aprueban Convenio entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Castilla para el Financiamiento de la "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de los Asentamientos Humanos del Sector Noreste de Castilla - Piura" **466278**

Acuerdo N° 787-2012/GRP-CR.- Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional y de delegación oficial, a los EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios **466279**



**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

Ordenanza N° 214-MDCH.- Modifican artículo de la Ordenanza N° 191-MDCH, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito 466280

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

D.A. N° 11-2012-ALC-MDL.- Modifican artículo 7° de Directiva aprobada mediante D.A. N° 04-2012-ALC-MDL 466281

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**

R.A. N° 318-2012-MDPH.- Rectifican error material incurrido en la R.A. N° 271-2012-MDPH 466281

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

D.A. N° 010.- Establecen conformación de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito 466282

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Designan representante de la PCM ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 113-2012-PCM**

Lima, 8 de mayo de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1104, norma que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes a la precitada disposición legal, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo establece que la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, contará con un Consejo Directivo, el cual estará conformado entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

Que, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1104, norma que modifica la legislación sobre pérdida de dominio; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a partir de la fecha al señor LUIS CARLOS CHAVEZ BÉDOYA VARGAS como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, creada mediante Decreto Legislativo N° 1104.

**Artículo 2.-** La persona anteriormente designada deberá cumplir con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2006-PCM/SG "Directiva para la Supervisión de la Participación de los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en Órganos Colegiados", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2006-PCM.

**Artículo 3.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Secretaría de Coordinación.

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

788435-1

**AGRICULTURA**

**Aprueban Plan Estratégico Sectorial Multianual período 2012 - 2016**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0161-2012-AG**

Lima, 8 de mayo de 2012

**VISTO:**

El Oficio N° 838-2012-AG-OPP/UPS de 13 abril de 2012 mediante el cual el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita de acuerdo al Informe N° 0010-2012-AG-OPP/UPS, la implementación y difusión de la Política Nacional Agraria.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función que los Ministerios, entre otros, deben formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, en el marco de los artículos 26° y 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone un Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 (PESEM) del Ministerio de Agricultura elaborado de manera participativa con los órganos, programas, proyectos y organismos públicos que tiene por finalidad orientar y priorizar las acciones y el gasto público del Pliego Ministerio de Agricultura y de sus Organismos Públicos Adscritos hacia el logro de los resultados y objetivos estratégicos del Sector Agrario;

Que, dada la relevancia del PESEM como instrumento de gestión agraria, se ha visto por conveniente proceder a su aprobación;

Con la visación de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012- 2016 (PESEM).**

Aprobar, el Plan Estratégico Sectorial Multianual período 2012-2016, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.- Publicación del PESEM 2012-2016**

Disponer la publicación del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 al que se refiere el artículo anterior en el portal del Ministerio de Agricultura, <http://www.minag.gob.pe/>.

**Artículo 3°.- Ejecución y seguimiento del PESEM 2012-2016**

Los Pliegos, Órganos, Programas y Proyectos del Sector 13, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de su ejecución, seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia con la finalidad de alcanzar las metas sectoriales.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura se encargará de elaborar un informe de evaluación anual de los avances en la implementación del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016, el cual será remitido a la Alta Dirección para su revisión y acciones correctivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
 Ministro de Agricultura

788278-1

**Designan representantes titular y alterno del SENASA ante la Comisión Especial para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 0169-2012-AG**

Lima, 11 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio Circular N° 04-2012-MINCETUR-SG, remitido por la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 165-2006-EF se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior, disponiendo el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación de Comercio Exterior, que el Ministerio de Comercio Exterior y de Turismo – MINCETUR designará la Comisión Especial en coordinación con las demás entidades competentes, para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio;

Que, el artículo 9° del Reglamento para la Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, establece que la Comisión Especial estará conformado, entre otros, por un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, el mismo que debe ser designado por Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora Dora Emilia Pariona Javier y al señor Cesar Enrique Salas Arbaiza, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, SENASA ante la Comisión Especial para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Regístrese y comuníquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
 Ministro de Agricultura

788278-2

**Declaran concluido proceso de transferencia de funciones específicas consideradas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, al Gobierno Regional del departamento de Tumbes**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 0170-2012-AG**

Lima, 11 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 81° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignado al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, la referida Ley Orgánica y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, a los Gobiernos Regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, de acuerdo al anexo que forma parte de ese Decreto Supremo, estableciéndose en su artículo 2° que el Ex INRENA, hoy Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura continuará prestado los servicios relacionados a los mismos en tanto los Gobiernos Regionales comunican la finalización de la adecuación de sus instrumentos institucionales y de gestión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-AG, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA en el marco de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y dispuso, a través de su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que corresponde a los Ministerios publicar la relación procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2009-AG del 03 de julio de 2009, se aprobó la relación de procedimientos administrativos, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 920-2011-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D de 09 de noviembre de 2011, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes comunica que mediante Ordenanzas Regionales N° 011-2011-GOB.REG.TUMBES-CR y 004-2011-GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 21 de setiembre de 2011 y 17 de junio de 2011 respectivamente, se aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes en el que se consideran las facultades y procedimientos correspondientes al ejercicio de las funciones “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, señala en el Informe N° 005-2012-AG-OAER/AD que el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional del departamento de Tumbes han suscrito las Actas Sustentatorias (personal, presupuesto, acervo documentario, bienes muebles e inmuebles) Informe Final y Acta de Entrega y Recepción correspondiente a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, mediante Informe N° 0012-2012-AG-OAERAD, señala que dicha transferencia no incluye recursos presupuestales debido a que son recursos directamente recaudados, lo cual habría sido concertado con el Gobierno Regional de Tumbes, por lo que recomienda que se de por concluida la prestación de servicios relacionados al ejercicio de las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a que hace referencia el artículo Segundo del Decreto Supremo N° 011-2007-AG, y de por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de esas funciones al Gobierno Regional del departamento de Tumbes;

Que, por tanto, en virtud de lo establecido en el literal e) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD “Directiva para la culminación e implementación de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales” aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, debe dictarse la respectiva Resolución Ministerial, dando a conocer a las entidades del Sector Público y privado y a los ciudadanos en general, de la culminación del proceso de transferencia de las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Tumbes;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar concluido el proceso de transferencia de las funciones específicas consideradas en



los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional del departamento de Tumbes, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Gobierno Nacional, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida la prestación de servicios relacionados al ejercicio de las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2007-AG.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para que en un plazo máximo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, efectúen las acciones administrativas que resulten necesarias como consecuencia de la transferencia a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

**Función Específica e) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.**

FACULTADES	
QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Formular y aprobar, planes y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia de la política nacional.	Proponer, aprobar y formular las políticas y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
Implementar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y normatividad aprobados por la autoridad nacional.	Establecer los lineamientos y realizar el seguimiento de las políticas y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
Realizar labores de promoción y fiscalización sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.	
Promover, aprobar y supervisar la gestión forestal y de fauna silvestre y los comités de gestión de bosque en el ámbito de su jurisdicción conforme la normatividad establecida.	Promover, apoyar y participar en la gestión forestal y de fauna silvestre de los Gobiernos Regionales y los Comités de Gestión de Bosque.
Apoyar y fortalecer los Comités de Gestión de Bosque, facilitando su participación en el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre.	
Implementar el sistema de información integrada en el ámbito regional, en materia de recursos forestales y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.	Elaborar el marco técnico para la generación y consolidación de la información estadística y georeferenciada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre en el marco de un sistema nacional integrado de recursos naturales renovables.
Remitir a la autoridad nacional la información generada y sistematizada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre.	Elaborar los lineamientos técnicos para la sistematización (recolección, acopio, organización y evaluación) de la información generada a nivel regional.
Proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción.	Formular y aprobar los lineamientos para la actualización y aprobación de la lista de especies amenazadas de flora y fauna silvestres.
Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional.	Formular y aprobar los lineamientos y aprobar la lista de ecosistemas frágiles.
Promover y apoyar la realización de las evaluaciones poblacionales sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres, supervisando el cumplimiento de los lineamientos y metodología establecidos por la Autoridad Nacional.	Establecer los lineamientos para realizar, directamente o por terceros, evaluaciones o relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres y sus habitats, y consolidar la información a nivel nacional.
Implementar los sistemas de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, para el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.	
Controlar y vigilar el transporte y la comercialización de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	Proponer la normatividad y lineamientos para la evaluación, aprobación y conducción de un sistema de control y vigilancia de los productos o especímenes de flora y fauna silvestres en el ámbito nacional, articulado con otros países
Ejecutar operativos inopinados de control forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	
Promover y registrar los zoológicos, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	
Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema de control y vigilancia de los productos o especímenes de flora y fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.	Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema de control y vigilancia.
Proponer e implementar los registros forestales y de fauna silvestre en el ámbito regional de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional y a la normatividad establecida.	Diseñar y elaborar los lineamientos técnicos para implementar los registros forestales y de fauna silvestre de carácter nacional.
Mantener actualizados los registros forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.	Consolidar y actualizar la información de los registros forestales y de fauna silvestre del ámbito nacional.
Proponer y apoyar las investigaciones en coordinación con las instituciones educativas y científicas de su jurisdicción.	Promover y llevar el registro de las investigaciones sobre flora y fauna silvestres llevadas a cabo en el ámbito nacional. Proponer, promover las investigaciones de carácter científico sobre la flora y fauna silvestre y difundir sus resultados.
Coordinar, articular y apoyar en el cumplimiento de las funciones de la autoridad nacional encargada de la supervisión de los títulos habilitantes para el manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.	Supervisar los títulos habilitantes para el manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre
Administrar y controlar las concesiones de reforestación y forestación en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos.	Evaluar y proponer los lineamientos generales para la administración y control de concesiones de reforestación y forestación.
Supervisar y autorizar depósitos, centros de acopio(*), establecimientos comerciales y plantas de transformación y/o talleres(*) de productos forestales y de fauna silvestre, de conformidad con la normativa establecida.	Evaluar y proponer lineamientos técnicos para la supervisión de depósitos, centros de acopio(*), establecimientos comerciales y plantas de transformación

**Función Específica q) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional**

FACULTADES	
QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Implementar el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad establecida.	Establecer los lineamientos generales para el ordenamiento del patrimonio forestal nacional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal. Aprobar el ordenamiento forestal
Proponer e implementar la promoción del desarrollo forestal sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la política nacional.	Proponer y formular políticas y normatividad para la promoción del desarrollo forestal sostenible.
Proponer e implementar y realizar los programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestres en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la normatividad establecida.	Proponer y formular los lineamientos generales para la formulación y seguimiento de programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestres a nivel nacional.
Otorgar y administrar las autorizaciones en asociaciones vegetales en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	Proponer, formular y evaluar, planes políticas, lineamientos, y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
Otorgar y administrar las autorizaciones en Bosques Secos, de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y administrar las autorizaciones de árboles y arbustos arrastrados, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar los Contratos de Administración de Bosques Locales, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y administrar los permisos de extracción forestal a Comunidades Nativas y/o Campesinas, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y administrar los permisos de extracción en predios privados, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.	
Otorgar y administrar las concesiones forestales y de fauna silvestre de acuerdo a las políticas y normatividad establecida por la autoridad nacional y los Convenios Internacionales.	Proponer y formular políticas y normas para el otorgamiento de concesiones forestales y de fauna silvestre.
Aprobar planes de manejo forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional y a normas establecidas.	Proponer y formular los lineamientos técnicos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones en el marco de la política del sector.
Otorgar y administrar los permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a las políticas y normatividad nacional establecidas.	
Otorgar licencias de caza comercial o deportiva, de acuerdo a la legislación forestal y de fauna silvestre.	Realizar el seguimiento y evaluación sobre la aplicación de las políticas, lineamientos y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre.
Otorgar, administrar y monitorear las autorizaciones para la caza comercial/deportiva de ejemplares de fauna silvestre de acuerdo al calendario nacional de caza comercial/deportiva aprobado por la autoridad nacional.	
Promover y aprobar los proyectos de zoológico, zoológico, centro de custodia temporal y de rescate y autorizar su funcionamiento, de acuerdo a la normatividad nacional establecida.	
Autorizar y realizar la fiscalización sobre la emisión y suscripción de guías de transporte fauna silvestre (*), en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional establecida.	
Transferir y fiscalizar los productos forestales y de fauna silvestre decomisados, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional establecida.	
Autorizar la caza sanitaria y disponer de su despojos para su incineración o para su uso por una institución científica, de acuerdo a la normatividad nacional establecida.	
Imponer sanciones a quienes infrinjan la legislación forestal y de fauna silvestre(*) y realizar el seguimiento hasta su efectivización, respetando la potestad sancionadora de las autoridades nacionales	Proponer y aprobar la actualización de la lista nacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre de acuerdo los lineamientos generales establecidos.
Proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción a ser incluidas en la lista nacional de categorización.	
Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción.	Proponer y aprobar los lineamientos generales para la elaboración de la lista de ecosistemas frágiles.
Proponer y coordinar con la autoridad nacional la realización de las evaluaciones poblacionales de flora y fauna silvestres(*) en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos establecidos por autoridad nacional.	Promover, aprobar y apoyar la realización de evaluaciones o relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres (*) y sus habitats.
Apoyar y participar en la implementación del Plan de Supervisión	Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Supervisión de los títulos habilitantes del aprovechamiento y conservación de recursos forestales y de fauna silvestre
Proveer de documentación e información a la autoridad encargada de la supervisión de títulos habilitantes que asegure el cumplimiento de sus funciones.	
Apoyar y participar en las supervisiones extraordinarias y acciones de control.	Ejecutar supervisiones extraordinarias y acciones de control.
Brindar las facilidades a las personas naturales o jurídicas acreditadas por la autoridad nacional encargada de la supervisión de planes de manejo.	Mantener actualizada y conducir el registro de personas jurídicas para realizar la supervisión de los planes de manejo.
Mantener actualizado la base de datos sobre los títulos habilitantes para el manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción, y otros relacionados a la gestión forestal y de fauna silvestre y brindar la información a la autoridad nacional.	Mantener el sistema de información forestal y de fauna silvestre
Remitir información a la autoridad nacional encargada de la supervisión de planes de manejo.	Supervisar las obligaciones contractuales asumidas por el Concedente.
Proponer normatividad relativa a las obligaciones del concesionario y supervisar el cumplimiento en lo que competiera.	Elaborar normas y procedimientos complementarios que permitan regular las obligaciones del concesionario, así como para sancionar su incumplimiento.



**Función Específica q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional**

FACULTADES	
QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Presentar a la autoridad nacional encargado de la supervisión las denuncias generadas como producto de las actividades de administración y control.	Conducir los procedimientos administrativos únicos cuando se advierta indicios de infracción a la legislación forestal y/o incumplimiento del contrato o los planes de manejo forestal.
Realizar el Plan de Cierre de acuerdo a la legislación nacional	
Ejecutar las garantías de los contratos de concesión forestal con fines maderables.	

\*Incluye camélidos silvestres

788278-3

## Aprueban Manual Base para la Planificación y Ejecución de Inventarios Forestales en Bosques de Producción Permanente (Versión 1.0)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0172-2012-AG

Lima, 11 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 0046-2012-AG-DGFFS(DPFFS), de fecha 18 de enero de 2012, emitido por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, por el que recomienda la aprobación del Manual Base para la Planificación y Ejecución de Inventarios Forestales en Bosques de Producción Permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, fijándose por Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27308, establece que los recursos forestales y de fauna silvestre mantenidos en su fuente y las tierras del Estado cuya capacidad de uso mayor es forestal, con bosques o sin ellos, integran el Patrimonio Forestal Nacional. No pueden ser utilizados con fines agropecuarios u otras actividades que afecten la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación del recurso forestal, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional, salvo en los casos que señale la presente Ley y su reglamento;

Que, los recursos forestales que forman parte del Patrimonio Forestal de la Nación deben ser organizados, de acuerdo a las categorías de ordenamiento de la superficie forestal, que prevé la Ley N° 27308;

Que, asimismo, el inciso a) del numeral 1 del artículo 8° de la referida Ley, dispone que los Bosques de Producción Permanente son las áreas con bosques naturales primarios que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre a propuesta del INRENA;

Que, en ese sentido, el artículo 38° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el INRENA tiene a su cargo el inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales a nivel nacional, así como su actualización;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales emitidas entre los años 2001 y 2002 se categorizaron los Bosques de Producción Permanente de los departamentos de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín, Huánuco, Pasco, Junín, Cusco, Puno y Ayacucho sobre una superficie total de 24 593 349 hectáreas;

Que, la superficie del área de los Bosques de Producción Permanente ha sido objeto de constantes reajustes a causa de la exclusión de áreas con derechos de terceros que se encontraban superpuestas con dicha categoría, o debido a la constatación de la pérdida de condiciones que justificaban su categorización, por lo que su superficie actual se ha reducido a 16 969 363 hectáreas;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29376, precisa que las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el literal k) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, señala como función específica de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, establecer los lineamientos para el ordenamiento del patrimonio forestal nacional y actualizar los registros e inventarios forestales y de fauna silvestre;

Que, a fin de promover inversiones en el sector forestal regional y nacional, así como el manejo sostenible de nuestros recursos forestales, es necesario realizar nuevos procesos de concursos públicos de concesiones forestales con fines maderables en las áreas remanentes (sin concesiones) de los bosques de producción permanente, los cuales serán conducidos por la autoridad nacional, o por los Gobiernos Regionales que hayan concluido de manera efectiva, la transferencia de funciones comprendidas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, de manera previa al otorgamiento de derechos de aprovechamiento, a través de los procesos de concurso o subasta pública previstos en la legislación forestal, es necesario que las autoridades tengan conocimiento de los recursos forestales maderables que se pretende otorgar. Para tales efectos, en las áreas con condiciones para ser consideradas bosques de producción permanente, se deben llevar a cabo inventarios forestales, los cuales deben ser coherentes con el marco normativo nacional, debiendo responder asimismo, a criterios de razonabilidad, participación, predictibilidad y uniformidad, ya que después de todo van a constituir herramientas públicas, que a formar parte del sistema nacional de información forestal nacional;

Que, en vista de las consideraciones expresadas en torno a la necesidad de uniformizar los criterios para la Planificación y Ejecución de Inventarios Forestales en Bosques de Producción Permanente, resulta necesario que la autoridad nacional en esta materia, representada por el Ministerio de Agricultura, establezca los principales criterios y las pautas metodológicas que deben seguir estos procesos;

Que, en tal sentido, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el Memorandum N° 1031-2011-AG-DGFFS-DPFFS, de fecha 11 de julio de 2011 e Informe N° 072-2011-AG-DGFFS(DPFFS), recomienda la aprobación del Manual Base para la Planificación y Ejecución de Inventarios Forestales en Bosques de Producción Permanente, el cual contiene la primera metodología básica a aplicar en dichos inventarios, el mismo que ha sido elaborado como resultado de un proceso participativo que ha contado con la intervención de los representantes de los Gobiernos Regionales de Loreto, Ucayali, Madre de Dios y San Martín;

Que, asimismo, mediante el documento del visto y el Informe N° 122-2011-AG-DGFFS(DPFFS), de fecha 18 de noviembre de 2011, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala entre otros, la necesidad de contar con el acotado Manual Base, puesto que es imprescindible que el Estado tenga información precisa acerca de la potencialidad de los recursos forestales, a efectos de otorgar, supervisar y fiscalizar los derechos de aprovechamiento y, ello se logrará a través de un trabajo eficiente en los inventarios forestales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Manual Base para la Planificación y Ejecución de Inventarios Forestales en Bosques de Producción Permanente (Versión 1.0) y sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Los Gobiernos Regionales que prevean realizar procesos de concesiones forestales maderables por

concurso público en Bosques de Producción Permanente, en uso de las atribuciones transferidas en materia forestal, deberán realizar previamente, los inventarios forestales en dicho ámbito, teniendo en cuenta para ello, los criterios técnicos y mecanismos consignados en el Manual Base al que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, la supervisión, coordinación y monitoreo de la aplicación del Manual Base, a que se contrae el artículo 1º de la presente resolución, así como efectuar el seguimiento, para su respectiva retroalimentación y actualización de ser el caso.

**Artículo 4º.-** Publíquese el Manual Base para la Planificación y Ejecución de Inventarios Forestales en Bosques de Producción Permanente (Versión 1.0) y sus correspondientes anexos, en el Portal Web del Ministerio de Agricultura, [www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

788278-4

## AMBIENTE

### Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 120-2012-MINAM

Lima, 11 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1105, que establece disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, dispone la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la citada Comisión Permanente se encuentra conformada, entre otros, por un representante titular y un representante alterno del Ministerio del Ambiente; por lo que corresponde formalizar la respectiva designación;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo Nº 1105; y, el Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización, creada por el Decreto Legislativo Nº 1105, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. **Ernesto Francisco Ráez Luna**, Asesor del Despacho Ministerial, representante titular.

- Sra. **Fiorella María Bibolini Picón**, Abogada del Despacho Ministerial, representante alterno.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

788385-1

## DEFENSA

### Autorizan ingreso a territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 531-2012-DE/SG

Lima, 10 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DSD) Nº 377 de fecha 07 de mayo de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América, ingresará a territorio nacional del 17 al 19 de mayo de 2012, para realizar coordinaciones con el Ministro de Defensa, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y otras autoridades militares del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 17 al 19 de mayo de 2012, para realizar coordinaciones con el Ministro de Defensa, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y otras autoridades militares del Perú.

- |                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| 1. Mayor General    | Edward M. REEDER Jr. |
| 2. Teniente Coronel | Hank HENRY           |
| 3. Teniente Coronel | Michsels F. SULLIVAN |
| 4. Mayor            | Alexander B. LAZATIN |
| 5. Técnico Jefe     | Douglas FRANK        |
| 6. Sargento         | William B. ZEISER    |
| 7. Sargento         | James MILLER         |

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA  
Ministro de Defensa

788738-1

### Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 570-2012-DE/SG

Lima, 15 de mayo de 2012



VISTO:

La carta de 11 de mayo de 2012 del Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1324-2011-DE/SG de 13 de diciembre de 2011, se designó al señor Cosme Mariano González Fernández en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el documento del Visto, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo; por lo que resulta necesario emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Cosme Mariano González Fernández al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Defensa, agradeciéndole por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA  
Ministro de Defensa

788839-1

## Encargan funciones de Viceministro de Políticas para la Defensa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 572-2012-DE/SG

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 193-2012-DE de 14 de mayo de 2012, se aceptó la renuncia del Viceministro de Políticas para la Defensa;

Que, resulta necesario encargar las funciones del Viceministro de Políticas para la Defensa al Viceministro de Recursos para la Defensa en tanto se designe al titular del cargo antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar al señor Lizandro Pablo MAYCOCK GUERRERO, Viceministro de Recursos para la Defensa, las funciones del Viceministro de Políticas para la Defensa en tanto se designe al titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA  
Ministro de Defensa

788839-3

## Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 573-2012-DE/SG

Lima, 15 de mayo de 2012

VISTO:

La carta de 10 de mayo de 2012 del Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1322-2011-DE/SG de 12 de diciembre de 2011, se designó al señor Angel Santiago Castillo Fernández en el cargo de Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el documento del Visto, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo; por lo que resulta necesario emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Angel Santiago Castillo Fernández al cargo de Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Defensa, agradeciéndole por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA  
Ministro de Defensa

788839-4

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

## Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2012-MIDIS

Lima, 11 de mayo de 2012

VISTOS:

El Informe N° 059-2012-MIDIS-SG/OGPP y el Memorando N° 130-2012-MIDIS/SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 055-2012-MIDIS/SG/OGAJ y Memorandos N° 043-2012/OGAJ-SPG y N° 071-2012/OGAJ-SPG, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e

Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la que operó a partir del 1 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MIDIS se modificó, entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, precisándose que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, se dio por concluido el encargo al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS del proceso de ejecución y administración de recursos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como se designó al Director Ejecutivo del citado programa como encargado de la referida unidad ejecutora;

Que, al respecto, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyecto; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, proceso de coordinación, desembolsos, según corresponda; y, iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: Supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" cuente con un instrumento que determine su estructura, así como las responsabilidades, funciones y procesos básicos de sus unidades orgánicas a fin de que el referido programa opere como unidad ejecutora;

Que, mediante Informe N° 059-2012-MIDIS-SG/OGPP y Memorando N° 130-2012-MIDIS/SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de manual de operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", propuesto por la máxima autoridad del indicado programa;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIDIS, establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, mediante resolución ministerial, el manual de operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el cual forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el portal electrónico del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

788615-1

## ENERGIA Y MINAS

### Precisan cronograma para la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2011

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 083-2012-MEM/DGM

Lima, 8 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada - D.A.C.;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM, establece que todos los titulares de la actividad minera, sin distinción de la fase o ciclo en el que se encuentren, están obligados a presentar anualmente una declaración jurada de compromiso con el desarrollo sostenible del ejercicio anterior, a través del Anexo IV de la Declaración Anual Consolidada (DAC); el que será presentado en el mismo plazo y bajo las mismas disposiciones referidas al procedimiento de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), conforme a lo señalado mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Minería;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2005-MEM/DM se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C.; disponiendo en su artículo 3º que la Dirección General de Minería, mediante resolución directoral, será la encargada de precisar la forma y fecha de presentación del formulario mencionado;

Que, en consecuencia, es necesario establecer la fecha y forma de presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C. correspondiente al año 2011, a efectos de que los titulares de la actividad minera cumplan con la obligación contenida en el artículo 50º de la Ley General de Minería;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Precisar que el plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C. correspondiente al año 2011 vencerá de acuerdo al siguiente cronograma, considerando el último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes - RUC de los titulares de la actividad minera. Se contempla dentro de este cronograma a los titulares de actividad minera que no cuenten con número de RUC.

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
Titulares Sin RUC	22 de junio de 2012
0-1	25 de junio de 2012
2-3	26 de junio de 2012



ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
4-5	27 de junio de 2012
6-7	28 de junio de 2012
8-9	02 de julio de 2012

**Artículo 2º.-** La presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C., así como de sus anexos, se realizará de manera gratuita siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Los titulares mineros que, al 31 de diciembre del año 2011, hayan estado debidamente acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales también deberán seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Los titulares de la actividad minera obligados a la presentación de la Declaración Anual Consolidada - D.A.C. son los que se define en el Anexo II de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN  
Director General de Minería

#### ANEXO I

##### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (D.A.C.) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

Para la presentación de la Declaración Anual Consolidada (D.A.C.), los titulares mineros deberán acceder vía internet a la página web: <http://extranet.minem.gob.pe>, para lo cual deberán contar con un Nombre de Usuario y Clave Secreta (los mismos usados para las declaraciones mensuales) que serán entregados mediante una de las siguientes modalidades:

- En Lima, el titular minero (o representante legal debidamente acreditado con carta poder legalizada) podrá acercarse a la Dirección General de Minería (D.G.M.) del Ministerio de Energía y Minas (M.E.M.) con su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). El horario de atención para realizar este trámite, que no generará costo alguno para el titular, será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
- En provincias, el titular minero (o representante legal debidamente acreditado con carta poder legalizada) podrá acercarse a la oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas (D.R.E.M.) o su equivalente en la región correspondiente.

El Nombre de Usuario y Clave Secreta son los mismos para la presentación de las demás declaraciones obligatorias que el titular minero realice vía internet.

Asimismo, el titular minero deberá tener presente que:

- La D.A.C. tiene carácter de declaración jurada y los datos deben ser veraces y reflejo de la realidad, asumiendo el titular la total responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información declarada.
- A los titulares mineros que utilicen por primera vez la extranet del M.E.M. se les requerirá cambiar la clave secreta proporcionada por la D.G.M. o por la D.R.E.M. o su equivalente en la región correspondiente.
- Bajo ninguna circunstancia la D.G.M. ni las oficinas de las D.R.E.M.s o su equivalente en la región correspondiente, recibirán formularios impresos.
- La D.A.C. contiene, en el Anexo III, el formulario en el que los titulares mineros podrán realizar la Declaración Jurada para la Acreditación de la Producción/Inversión Mínima por cada concesión que incurra en dicha obligación (artículos 38º y 41º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM) y, en el Anexo IV, el formulario de la Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible.

Para la acreditación del Anexo III tendrán que adjuntar las liquidaciones de venta y/o copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, según corresponda.

5. Luego de enviar la D.A.C. vía internet, el titular minero podrá imprimir la información enviada y, en la esquina

superior derecha de la primera página, encontrará el número de escrito con el que la D.A.C. ingresó oficialmente al M.E.M.

6. La actualización de los Datos Generales del titular minero sólo podrá realizarse a través de la Oficina de Caja Trámite del M.E.M., mediante un documento dirigido a la D.G.M.

7. Para validar las cesiones y/o transferencias de derechos mineros que hayan sido declaradas en el formulario, los titulares tienen plazo hasta el 06 de julio de 2012 para presentar, a través de la Oficina de Caja Trámite del M.E.M., oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas (D.R.E.M.) o su equivalente en la región correspondiente, copia simple de la(s) ficha(s) registral(es) de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

8. El formulario de la D.A.C. distingue automáticamente a los titulares mineros según los siguientes criterios: el régimen tributario al que pertenecen, la cantidad de hectáreas que abarcan sus derechos mineros y si, al 31 de diciembre del año 2011, tenían calificación vigente de Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales.

9. Si tiene alguna consulta podrá comunicarse con la D.G.M. o cualquiera de las D.R.E.M.'s, o su equivalente en la región correspondiente, o escribir al correo electrónico: [declaraciones@minem.gob.pe](mailto:declaraciones@minem.gob.pe).

#### ANEXO II

##### Titulares de Actividad Minera

La Declaración Anual Consolidada (D.A.C.) debe ser presentada por los titulares de la actividad minera, entendiéndose por éstos a los siguientes:

- Titulares de concesiones mineras, de beneficio, de labor general y transporte que tengan sus estudios ambientales aprobados.
- Titulares de concesiones mineras, de beneficio, de labor general y transporte que hayan dado aviso a la autoridad minera competente sobre el inicio de sus actividades mineras.
- Titulares de concesiones mineras, de beneficio, de labor general y transporte en los que la autoridad fiscalizadora competente haya comprobado que se ha realizado actividades mineras sin los permisos correspondientes.
- Titulares de concesiones mineras que vienen presentando sus estadísticas de producción en cumplimiento de lo señalado por el artículo 91º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM.
- Titulares de actividades mineras que se encuentran en las etapas de exploración, construcción, operación o de cierre de minas y los que tengan actividades mineras paralizadas.

La no presentación de la Declaración Anual Consolidada (D.A.C.) por los titulares de la actividad minera dará lugar a sanción de multa.

787961-1

## INTERIOR

### Aceptan renuncia de Viceministra de Gestión Institucional

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 105-2012-IN

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 113-2011-IN de fecha 8 de agosto de 2011, se designó a la señora Economista María Elena Sánchez Zambrano en el cargo de Viceministra de Gestión Institucional del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de la señora Economista María Elena Sánchez Zambrano al cargo de Viceministra de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

WILVER CALLE GIRON  
Ministro del Interior

788838-1

### Designan Viceministro de Gestión Institucional

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 106-2012-IN

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar, al señor abogado Roberto Carlos Reynoso Peñaherrera en el cargo público de confianza de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

WILVER CALLE GIRON  
Ministro del Interior

788838-2

### Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0384-2012-IN

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1054-2011-IN del 22 de setiembre de 2011 se designó a la Licenciada Zully Pamela Bismarck Dextre en el cargo público de confianza, Nivel F-5 de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo cual resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la Licenciada Zully Pamela Bismarck Dextre, en el cargo público de confianza Nivel F-5 de Directora General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Ángel Santiago Castillo Fernández, en el cargo público de confianza nivel F-5 de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON  
Ministro del Interior

788836-1

### Designan Asesor II del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0385-2012-IN

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que desempeñe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, al Coronel EP(r) Alberto Espinoza Nole en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 del Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON  
Ministro del Interior

788836-2

### Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0386-2012-IN

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1296-2011-IN del 21 de diciembre de 2011 se designó al señor Edwin



Rigoberto Coico Monroy en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo cual resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 – Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Edwin Rigoberto Coico Monroy en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Cosme Mariano González Fernández, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON  
Ministro del Interior

788836-3

## Designan Director General de la Oficina de Personal del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0387-2012-IN

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1144-2011-IN del 26 de octubre de 2011 se designó al señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar en el cargo público de confianza, Nivel F-5 de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo cual resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 – Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar en el cargo público de confianza, Nivel F-5 de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Edwin Rigoberto Coico Monroy, en el cargo público de confianza nivel F-5 de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON  
Ministro del Interior

788836-4

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan representantes titular y alterna del Consejo de Defensa Jurídica del Estado ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO N° 042-2012-JUS/CDJE

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio, se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes al referido Decreto Legislativo, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Legislativo, la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI está conformada, entre otros, por un representante del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al representante titular y alterno del Consejo de Defensa Jurídica del Estado ante la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a las señoras abogadas María del Pilar Sosa San Miguel y María del Carmen Salas Medina, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, creada por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente  
Consejo de Defensa Jurídica del Estado

788781-1

## PRODUCE

### Aprueban factores de recursos hidrobiológicos marinos y continentales de productos, así como valores de recursos hidrobiológicos amazónicos, correspondientes al año 2012, que serán utilizados para la imposición de multas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2012-PRODUCE

Lima, 14 de mayo de 2012

VISTOS: El Informe Técnico N° 001-2012-PRODUCE/DIGSECOVI-wlozano y el Informe Legal N° 00971-2012-

PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs, ambos de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia; y, el Informe N° 44-2012-PRODUCE/OGAJ-rzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 78° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establecen que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional y que las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la citada Ley y en las disposiciones reglamentarias se harán acreedoras, según la gravedad de la falta, a determinadas sanciones entre las que se encuentran las multas;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, establece que las sanciones administrativas por comisión de las infracciones tipificadas en la Ley General de Pesca y su Reglamento, son las que se señalan en el cuadro anexo a dicha norma reglamentaria, el cual prevé la utilización de factores y valores de los recursos hidrobiológicos así como de factores de productos para el cálculo de las multas;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que constituye función rectora de este Ministerio dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, por Resolución Ministerial N° 165-2010-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 3 de julio de 2010, se aprobaron los Factores de Recursos Hidrobiológicos Marinos y Continentales, de Productos y Valores de Recursos Amazónicos correspondientes al año 2010, que serían utilizados para la imposición de multas;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia señala que teniendo en consideración los precios promedio de recursos hidrobiológicos marinos y continentales remitidos por la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística y las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, ha elaborado los cuadros de factores y valores o precios promedio, recomendando su aprobación;

Que, resulta necesario aprobar los factores expresados en unidades impositivas tributarias (UIT) de recursos hidrobiológicos marinos y continentales, de productos, así como los valores de recursos hidrobiológicos amazónicos, para el año 2012, a fin de ejercer en forma efectiva la potestad sancionadora, considerando que son de observancia obligatoria al momento en que las autoridades administrativas competentes en el ámbito del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda, impongan multas por la comisión de infracciones tipificadas en la normativa pesquera y acuícola a los agentes infractores, mediante los procedimientos administrativos sancionadores;

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE; y,

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los factores de recursos hidrobiológicos marinos y continentales, de productos, así como los valores de recursos hidrobiológicos amazónicos, correspondientes al año 2012, que serán utilizados por las autoridades administrativas competentes para la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, los cuales se detallan en cinco (5) Anexos que forman parte

integrante de la presente Resolución Ministerial:

**Anexo I:** Factores, expresados en unidades impositivas tributarias (UIT), de recursos marinos - peces y de productos.

**Anexo II:** Factores, expresados en unidades impositivas tributarias (UIT), de recursos marinos - invertebrados.

**Anexo III:** Factores, expresados en unidades impositivas tributarias (UIT), de recursos continentales (ríos y lagos).

**Anexo IV:** Valores de recursos continentales amazónicos destinados al consumo humano directo, expresados en kilogramos.

**Anexo V:** Valores de recursos amazónicos ornamentales prohibidos de extraerse.

**Artículo 2°.-** Establecer que los factores y valores aprobados en el artículo anterior de la presente Resolución Ministerial son de aplicación inmediata, sin embargo podrán aplicarse de manera retroactiva a las infracciones cometidas con anterioridad, en los casos que su aplicación sea más favorable al agente infractor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE URQUIZO MAGGIA  
Ministro de la Producción

**ANEXO I**

**FACTORES EXPRESADOS  
EN UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)  
DE RECURSOS MARINOS - PECES Y DE PRODUCTOS**

RECURSO	FACTOR (UIT)
AGUJA	1.44
AGUJILLA	1.29
ANCHOVETA CHI	0.20
ANCHOVETA CHD	0.27
ANCHOVETA CHD Artesanal	0.03
ANGELOTE	1.19
ANGUILA	0.66
ATUN	1.22
AYANQUE o CACHEMA	1.49
BABUNCO	1.11
BACALAO	3.74
BACHA	0.33
BAGRE	0.41
BARBUDO	0.54
BARRILETE	1.08
BATEA	0.58
BERECHE	0.56
BERRUGATA	1.39
BLANQUILLO	0.83
BOBO	1.39
BONITO	1.56
BORRACHO	1.20
BOTELLA	0.49
CABALLA	0.52
CABEZA DURA	0.34
CABINZA	0.83
CABRILLA	2.78
CAGALO	1.79
CAGON	0.31
CALLANA	0.42
CAMOTILLO	0.12
CARAJITO	0.48
CHAMACA	0.79



RECURSO	FACTOR (UIT)
CHAVELO o CHAVELITA	0.41
CHERELLA	2.69
CHERLO	1.39
CHILINDRINA	0.50
CHIRI	0.35
CHITA	2.97
CHULA	0.42
CHULLO	1.47
CHUMBO	0.51
COCO o SUCO	1.11
COJINOVA	3.33
CONGRIO	1.67
CONGRIO BIO BIO	0.32
CONGRIO GATO	1.20
CONGRIO ROJO	1.89
CORCOBADO	1.11
CORVINA	2.68
CORVINA DORADA	0.83
DIABLICO	0.75
DIABLO	0.89
DONCELLA	0.90
DORADO	1.28
ESPEJO	0.29
FALSO VOLADOR	0.44
FORTUNO	1.39
GALLINAZA	1.28
GUABINA	1.53
GUIARRA	1.11
HOJA	0.28
JERGUILLA	0.78
JUREL	0.59
JUREL OJON	0.35
LENGUADO	5.00
LENGÜETA	1.67
LEONORA	1.09
LISA	1.07
LORNA	0.71
MACHETE	0.39
MANTA RAYA	0.41
MARAÑO	0.33
MAROTILLA	0.60
MERLUZA	0.51
MERO	3.69
MIS MIS	0.69
MOJARRILLA	0.56
MORENA	0.56
OFENSIVO	0.69
OJO DE UVA	2.50
PALABRITAS	0.50
PALMERA	0.88
PAMPANO	0.98
PARAMO	1.67
PARDO	1.56
PATA SECA	0.56
PEJE BLANCO	1.67
PEJE PERRO	0.86
PEJE ZAMBA	0.85
PEJERREY	0.74
PEJESAPO	1.39
PERELA	1.64

RECURSO	FACTOR (UIT)
PERICHE	0.58
PERICO	1.90
PEZ BURRO	0.91
PEZ CANITA	0.47
PEZ CINTA	0.17
PEZ COCHE	0.69
PEZ ESPADA	2.50
PEZ FLAUTA	0.38
PEZ GALLO	1.22
PEZ LORO	0.83
PEZ VELA	1.45
PEZ ZORRO	1.53
PICUDA	1.06
PINTACHA	0.80
PINTADILLA	1.75
PLUMA	2.19
POLLA	0.56
RAYA	0.85
ROBALO	3.33
ROLLIZO	1.04
RONCADOR	0.83
SAMASA	0.06
SAN PEDRO	0.82
SARDINA	0.36
SARGO	2.22
SIERRA	1.55
TAMBORIL o TAMBORIN	0.80
TEMBLADERA	0.90
TIBURON	1.58
TIBURON AZUL	1.27
TIBURON CRUZETA	1.22
TIBURON DIAMANTE	2.14
TIBURON ZORRO	2.22
TOLLO	2.21
TRAMBOYO	2.78
TUNO	1.11
VIÑA	1.67
VOLADOR	0.79

PRODUCTO	FACTOR
HARINA RESIDUAL	0.92

**ANEXO II**  
**FACTORES EXPRESADOS**  
**EN UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)**  
**DE RECURSOS MARINOS - INVERTEBRADOS**

RECURSO	FACTOR (UIT)
ABALON o TOLINA	5.09
ALGAS	0.89
ALMEJA	0.91
BABOSA	1.44
BARQUILLO	4.17
CALAMAR	1.33
CANGREJO	3.05
CARACOL	1.78
CHAVETA	0.95
CHORO	0.42
CONCHA DE ABANICO	2.21
CONCHA NEGRA	9.72
CONCHA RAYADA	1.67

RECURSO	FACTOR (UIT)
ERIZO	4.17
JAIVA	0.83
LANGOSTA	8.33
LANGOSTINO	4.55
LAPA	2.21
MEJILLON	0.42
MONIMA	0.31
OSTRA	2.63
OVAS	0.28
PATA DE BURRO	1.21
PEPINO DE MAR	1.44
POTA	0.41
PULPO	2.16

## ANEXO III

**FACTORES EXPRESADOS  
 EN UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)  
 DE RECURSOS CONTINENTALES (RIOS Y LAGOS)**

RECURSO	FACTOR (UIT)
CACHUELO	0.83
CAMARON DE RIO	4.17
CARACHI	1.14
CARPA BARRIGONA	1.52
CARPA COMUN	1.33
CASCAFE	0.83
CCACCAS	0.25
CEBRA	2.84
ISPI	0.86
LIFE	2.06
MAURI	1.67
MOJARRA	0.89
MOMOY	2.50
PEJERREY	2.17
PICO DE PATO	1.97
PLATEADITO	0.47
TILAPIA	2.22
TRUCHA	2.41

## ANEXO IV

**VALORES DE RECURSOS CONTINENTALES AMAZONICOS  
 DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DIRECTO,  
 EXPRESADO EN Kg.**

ESPECIES	VALORES		
	ESTADO DE CONSERVACION		
	FRESCO	SALPRESO	SECO SALADO
	S/. Kg.	S/. Kg.	S/. Kg.
ACARAHUAZU	8.61	4.25	3.81
ARAHUANA	3.00	3.00	4.01
AÑASHUA	3.80	3.50	3.10
BAGRE	7.20	-	8.00
BOCÓN	3.00	2.30	2.00
BOQUICHICO	5.50	3.00	3.56
BUJURQUI	4.00	4.10	3.00
CARACHAMA	4.19	2.25	2.20
CAHUARA	2.00	2.18	2.23
CACHORRO	2.60	2.70	2.00
CHAMBIRA	4.50	3.10	3.00
CHIO CHIO	3.30	2.00	1.50

ESPECIES	VALORES		
	ESTADO DE CONSERVACION		
	FRESCO	SALPRESO	SECO SALADO
	S/. Kg.	S/. Kg.	S/. Kg.
CORVINA	8.30	-	3.60
CURUHUARA	4.50	4.20	5.00
DENTÓN	1.74	2.00	2.00
FASACO	4.00	2.99	3.96
GAMITANA	8.20	6.33	6.00
HUAPETA	2.28	2.77	4.00
LEGUIA	3.10	2.38	2.17
LISA	4.00	3.50	3.23
LLAMBINA	2.90	2.10	2.40
MACANA	2.00	1.88	-
MAPARATE	5.10	4.20	3.63
MOTTA	6.00	-	3.20
MANITOA	2.55	-	3.00
NOVIA	2.39	2.50	4.00
PACO	6.99	6.00	5.86
PALOMETA	6.00	4.02	4.25
PANSHINA	4.20	3.00	3.00
PAÑA	3.32	2.88	3.00
PAICHE	12.40	11.10	13.00
RACTACARA	2.10	1.76	1.64
SARDINA	2.95	2.20	2.95
SABALO	9.28	6.00	10.00
SHIRIPIRA	3.00	3.60	2.60
SHUYO	3.25	3.00	3.20
TUCUNARE	6.56	5.50	5.30
TURUSHUQUI	4.00	3.00	3.13
YAHUARACHI	4.40	3.00	3.00
YARAQUI	3.50	2.60	3.00
YULILLA	3.35	2.50	2.33
ZUNGARO ACHACUBO	4.73	3.52	5.00
ZUNGARO ACHARA	3.32	4.05	3.00
ZUNGARO ALIANZA	4.00	3.00	2.70
ZUNGARO CUNCHIMAMA	3.88	3.65	3.88
ZUNGARO DONCELLA	6.04	5.36	5.85
ZUNGARO DORADO	6.72	6.88	6.33
ZUNGARO SALTÓN	5.59	6.00	4.83
ZUNGARO TABLABARBA	3.90	4.00	3.95
ZUNGARO TIGRE	6.50	6.00	5.90
ZUNGARO TORRE	3.44	4.38	3.50

## ANEXO V

**VALORES DE RECURSOS AMAZÓNICOS  
 ORNAMENTALES PROHIBIDOS DE EXTRAERSE**

Nº	ESPECIE	VALOR UNITARIO S/.
1	Saltón	20.00
2	Dorado	15.00
3	Maniota	38.00
4	Alianza	14.00
5	Mota Pintada	6.39
6	Toa	5.50
7	Maparate	6.00
8	Tigrinus	203.00
9	Cunchimana	6.00
10	Mota Blanca	8.12
11	Tigre Zungaro	7.00
12	Achacubu	6.50



Nº	ESPECIE	VALOR UNITARIO S/.
13	Yulilla	3.00
14	Paiche	15.00
15	Doncella	7.70
16	Acarahuazú	5.50
17	Sábalo	5.20
18	Tucunare	6.50
19	Gamitama	7.00
20	Ractacara pintada o ractafogón	0.50
21	Fasaco	5.00
22	Curuhua	6.00
23	Palometa	9.00
24	Lisa 3 bandas	2.00
25	Bacalao, panshina o pez chino	3.50
26	Paco	7.00
27	Corvina	8.00
28	Llambina	2.50
29	Yahuarachi	4.00
30	Boquichico o bocachico	5.00
31	Ractacara	2.00
32	Chio-chio	2.00
33	Carachama	3.50
34	Chambira	3.70
35	Lisa 4 bandas	2.00
36	Yaraqui	5.00
37	Sardina	3.00

788833-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Bolivia y Suecia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0482/RE-2012

Lima, 14 de mayo de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el 22 de febrero de 2008 se firmó el Contrato de Préstamo Nº 1836/OC-PE a fin de obtener el financiamiento del Proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia) y Componentes Transversales" dentro del marco del Programa Pasos de Frontera Perú-IIRSA que comprende los pasos de frontera Santa Rosa-Chacalluta, Desaguadero e Iñapari, que vinculan a la República del Perú con la República de Chile, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa de Brasil, respectivamente;

Que, se llevó a cabo la XIII Reunión de la Junta de Administradores del CEBAF Desaguadero, en la ciudad de Puno, Departamento de Puno, el 11 de abril de 2012, en la que se incorporó el Acta de Reunión del Comité Técnico de Lima, del Comité Técnico de Bolivia y de la Junta de Administradores, para apoyo a la Supervisión del Estudio Definitivo para la construcción del CEBAF Desaguadero;

Que, se realizará la XIV Reunión de la Junta de Administradores del CEBAF Desaguadero, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 16 de mayo de 2012, con la participación de los Comités Técnicos de Perú y Bolivia, así como de los funcionarios y autoridades de las Cancillerías de ambos países;

Que, por razones de itinerario es necesaria la presencia de funcionarios de este Ministerio en la ciudad de Puno, Departamento de Puno, del 15 al 17 de mayo de 2012;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1888, del Despacho Viceministerial, de 03 de mayo de 2012, y los Memoranda (DDF) Nº DDF0278/2012, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 24 de abril de 2012; y (OPR) Nº OPR0299/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de mayo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 15 al 17 de mayo de 2012, para que participen en la XIV Reunión de la Junta de Administradores del CEBAF Desaguadero:

- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Elizabeth Alice Gonzáles Porturas, Subdirectora de Integración Fronteriza, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y,

- Ingeniero Wilmer Rubén Ontón Silva, Especialista de Operaciones de Pasos de Frontera y Aspectos Sociales de la UCP, Unidad Coordinadora del Proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú - Bolivia) y Componentes Transversales" dentro del Marco del Programa Pasos de Frontera Perú - IIRSA.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00917: Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Elizabeth Alice Gonzáles Porturas	1,400.00	200.00	2+1	600.00
Wilmer Rubén Ontón Silva	1,400.00	200.00	2+1	600.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

788462-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0483/RE-2012

Lima, 14 de mayo de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el acápite 4.2 de la Resolución Suprema Nº 125-2003-RE, Plan de Política Cultural del Perú en el Exterior, dispone que la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra obligada a realizar el seguimiento de todos los asuntos vinculados al tema de la protección y recuperación del patrimonio cultural;

Que, durante el año 2008, la Embajada del Perú en el Reino de Suecia fue informada de la realización de la exhibición "La colección Paracas: un mundo robado", en el Museo de las Culturas del Mundo de Gotemburgo, la misma que contenía un centenar de textiles Paracas y otros bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, constituyéndose en la expoliación de valiosas piezas indebidamente extraídas del territorio peruano;

Que, resulta necesario sostener conversaciones con diversas autoridades del gobierno sueco y de la

Municipalidad de Gotemburgo, a fin de auscultar y promover las posibilidades de restitución de los referidos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1967, del Despacho Viceministerial, de 04 de mayo de 2012; y los Memoranda (DAC) N° DAC0580/2012, de la Dirección General para Asuntos Culturales, de 04 de mayo de 2012; y (OPR) N° OPR0293/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 09 de mayo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; así como el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Alberto Carrión Tejada, Director General para Asuntos Culturales, a las ciudades de Estocolmo y Gotemburgo, Reino de Suecia, del 13 al 16 de mayo de 2012, para realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes que permitan restituir bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 41428: Protección en el Exterior del Patrimonio Cultural, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
José Alberto Carrión Tejada	2,990.00	260.00	4+2	1,560.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

788462-2

## Designan representantes ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y el crimen organizado

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0494/RE-2012

Lima, 14 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Perú ha suscrito la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como la Convención Interamericana contra la Corrupción en el marco de la Organización de los Estados Americanos; y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos - Convención de Palermo, que participa de las actividades organizadas por la Oficina

de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, integrante del Sistema de las Naciones Unidas;

Que, mediante Decreto Supremo 010-2012-PCM se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y el crimen organizado, cuyo objetivo será establecer los canales de coordinación interinstitucional y el diseño e implementación conjunta de planes de acción y operativos dirigidos a combatir los delitos de corrupción y criminalidad organizada, facilitando la identificación de redes de corrupción y de delincuencia organizada a través del intercambio de información y acciones conjuntas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1952-2012; y el Memorandum (DGM) N° DGM0179/2012, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 12 de marzo de 2012;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su reglamento y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a los siguientes funcionarios diplomáticos, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y el crimen organizado, creado mediante Decreto Supremo 010-2012-PCM; y ante el precitado Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y el crimen organizado:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante Titular; y,
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Chocano Burga, como Representante Alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

788462-3

## SALUD

### Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 359-2012/MINSA

Lima, 7 de mayo del 2012

Visto, el Expediente N° 12-042278-001, que contiene la Nota Informativa N° 266-2012-OIE-OGGRH/MINSA, remitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 793-2011/MINSA de fecha 27 de octubre de 2011, se designó al abogado Roy Alex Pariasca Valerio, en el cargo de Ejecutivo Adjunto de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, con Carta N° 001-RPV-2012 de fecha 2 de mayo de 2012, el abogado Roy Alex Pariasca Valerio presentó su renuncia al cargo de Ejecutivo Adjunto de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, solicitando que la misma sea efectiva a partir del 7 de mayo de 2012;

Que, a través del Memorandum N° 989-2012-OGA/MINSA de fecha 2 de mayo de 2012, el Director General de la Oficina General de Administración, solicita aceptar la renuncia formulada por el citado profesional;

Que, en atención a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en el documento del visto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General



de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 7 de mayo de 2012, la renuncia formulada por el abogado ROY ALEX PARIASCA VALERIO, al cargo de Ejecutivo Adjunto, Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

787985-1

### **Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 370-2012/MINSA**

Lima, 11 de mayo del 2012

Visto, el Expediente N° 12-041839-001, que contiene el Memorandum N° 200-2012-OGC/MINSA, remitido por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 923-2011/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2011, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Suprema N° 008-2011-SA de fecha 30 de junio de 2011, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 320-2012/MINSA de fecha 20 de abril de 2012, se designó temporalmente al Licenciado en Comunicación Social Jorge Antonio Moreno Alegre, en las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento del visto, la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, propone designar al Licenciado en Comunicación Social Jorge Antonio Moreno Alegre, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 666-2012-OGGRH-MINSA de fecha 7 de mayo de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite la opinión respectiva, en atención al pedido formulado por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Licenciado en Comunicación Social JORGE ANTONIO MORENO ALEGRE, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándose término a la designación dispuesta en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 320-2012/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

787985-2

### **Disponen la prepublicación del proyecto de la "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 371-2012/MINSA**

Lima, 11 de mayo del 2012

Visto el Expediente N° 12-010192-001, que contiene el Memorandum N° 1721-2012-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del Reglamento Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo dispone que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo señalados en el precitado Reglamento y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, dado los nuevos avances tecnológicos y el desarrollo de técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas en las diferentes especialidades, así como las ventajas que representan el menor tiempo de permanencia, tanto para el paciente como para la institución de salud, han permitido en nuestro país que varios establecimientos de salud públicos y privados implementen unidades de Cirugía Ambulatoria y/o Corta Estancia;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia" en el portal de internet del Ministerio de Salud;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, en ese sentido, resulta conveniente la prepublicación del proyecto de la referida Norma Técnica en el portal de internet del Ministerio de Salud, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la sociedad civil, sociedades científicas y demás entidades o instituciones involucradas en dicho documento normativo;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de la "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia" en el portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de la sociedad civil, sociedades científicas y demás entidades o instituciones involucradas, durante el plazo de quince (15) días calendario.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

787985-3

### **Designan Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín - Pachacámac - Pucusana de la Dirección de Salud II Lima Sur**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 372-2012/MINSA

Lima, 11 de mayo del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-036105-001, que contiene el Oficio Nº 875-2012-DG-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 034-2012/MINSA de fecha 12 de enero de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados, en el cual, el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana de la mencionada Dirección de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 834-2011/MINSA de fecha 15 de noviembre de 2011, se designó en el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, al Licenciado en Enfermería Carlos Ottilo Márquez Cabezas;

Que, a través del documento del visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del Licenciado en Enfermería Carlos Ottilo Márquez Cabezas en el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana de la mencionada Dirección de Salud y propone designar en dicho cargo, a la Médica Cirujana Liliana Sonia Monzón Rodríguez;

Que, con Memorando Nº 667-2012-OGGRH-MINSA de fecha 7 de mayo de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite la opinión correspondiente, respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el

Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Licenciado en Enfermería CARLOS OTILDO MÁRQUEZ CABEZAS, en el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la Médica Cirujana LILIANA SONIA MONZÓN RODRIGUEZ, en el cargo de Coordinadora Técnica, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

787985-4

### **Aceptan renuncia de Asesora de la Alta Dirección del Despacho Viceministerial**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 373-2012/MINSA

Lima, 11 de mayo del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-035519-001, que contiene la Nota Informativa Nº 243-2012-OIE-OGGRH/MINSA, remitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 196-2012/MINSA de fecha 19 de marzo de 2012, se designó a la Abogada Alicia Cecilia Esquivel Fernández, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de fecha 12 de abril de 2012, la Abogada Alicia Cecilia Esquivel Fernández presenta su renuncia al cargo de Asesora de la Alta Dirección del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Que, en atención a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en el documento del visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la Abogada Alicia Cecilia Esquivel Fernández, al cargo de Asesora de la Alta Dirección, Nivel F – 5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

787985-5



## **Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 375-2012/MINSA**

Lima, 14 de mayo del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-028569-001, que contiene el Oficio Nº 0427-2012-DG-OEPE-UO-INCN, que a su vez contiene los Informes N.ºs. 026-2012-UO-OEPE-INCN y 021-2012-OAJ/INCN, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y el Informe N.º 0082-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto;

y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 787-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 343-2011/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y mediante Resolución Directoral Nº 075-2012-INCN-OP-DG, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 595-2008/MINSA y modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, precisando en su artículo 11º los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley Nº 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley Nº 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley Nº 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de su publicación de la referida Ley;

Que, por Ley Nº 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establecen excepciones a las medidas en materia del personal dispuestas por dicha norma legal, referidas al nombramiento bajo el ámbito de las Leyes Nº 28498, 28560 y 29682;

Que, con Decreto Supremo Nº 003-2012-SA, se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento de personal correspondiente al año 2012, en el marco de lo establecido en las Leyes N.ºs. 28498 y 28560;

Que, con Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, que en el caso de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud y sus órganos desconcentrados, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal se aprueba mediante Resolución Ministerial, previo informe de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 120-2011/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 172-

MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, a través del Oficio Nº 0427-2012-DG-OEPE-UO-INCN, el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal para aprobación, sustentado en los Informes N.ºs. 026-2012-UO-OEPE-INCN y 021-2012-OAJ/INCN;

Que, con el Informe Nº 0082-2012-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable al proyecto de modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, en la Directiva Administrativa Nº 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que consta de quinientos cuarenta y uno (541) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por el artículo 1º de la presente norma, sean publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29091, que establece la obligación de publicar los documentos de gestión e información en el Portal del Estado Peruano y en los portales electrónicos institucionales.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

787985-6

## **Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 376-2012/MINSA**

Lima, 14 de mayo del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-021811-001, que contiene el Oficio Nº 1115-2012-DG/OEPE-043-DISA IV LE, que a su vez contiene el Informe Nº 002-DISA IV LE/OEPE/2012 y el Memorandum Nº 053-2012-OAJ/DISA-IV-E, de la Dirección de Salud IV Lima Este, y el Informe Nº 0072-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N.ºs 827-2003-SA/DM, 176-2008/MINSA y 190-2004/MINSA, se aprobaron los Reglamentos de Organización y Funciones

de la Dirección de Salud IV Lima Este, de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y del Hospital de Huaycán, respectivamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2011/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud Lima IV y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán y mediante Resolución Directoral N° 00206-2012-DISA IV LE-DG-OEPE-OAJ, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, el cual fue modificado con Resolución Ministerial N° 554-2010/MINSA;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, precisando en su artículo 11° los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley N° 28744, que el cumplimiento de aquélla es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de su publicación de la referida Ley;

Que, por Ley N° 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establecen excepciones a las medidas de austeridad en materia del personal dispuestas por dicha norma legal, referidas al nombramiento bajo el ámbito de las Leyes N°s 28498, 28560 y 29682;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento de personal correspondiente al año 2012, en el marco de lo establecido en las Leyes N°s 28498 y 28560;

Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, que en el caso de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud y sus órganos desconcentrados, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal se aprueba mediante Resolución Ministerial, previo informe de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2011/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 172-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud";

Que, a través del Oficio N° 1115-2012-DG/OEPE-043-DISA IV LE, la Dirección de Salud IV Lima Este remitió a la Oficina General de Planeamiento su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal para aprobación, sustentado en el Informe N° 002-DISA IV LE/OEPE/2012 y Memorándum N° 053-2012-OAJ/DISA-IV-E;

Que, con el Informe N° 0072-2012-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán, que consta de un mil cuatrocientos diecinueve (1419) cargos clasificados, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán, que se aprueba con la presente Resolución sea publicado en la dirección electrónica: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp), del portal de internet del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongán a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

787985-7

## **Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 377-2012/MINSA**

Lima, 14 de mayo de 2012

Visto, el Expediente N° 12-034363-001, que contiene el Oficio N° 1505-2012-DG/OEPE-066-DISA IV LE, de la Dirección de Salud IV Lima Este, el Oficio N° 881-2012-DE-OPE-HSJL, que contiene los Informes N°s. 002-2012-OPE-HSJL y 033-2012-AJ-HSJL, del Hospital San Juan de Lurigancho, y el Informe N° 0079-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, con Resolución Ministerial N° 352-2011/MINSA, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho y mediante Resolución Directoral N° 248-2011-D-HSJL-DISA-IV-LE, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, precisando en su artículo 11° los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales



de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley N° 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de su publicación de la referida Ley;

Que, por Ley N° 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establecen excepciones a las medidas de austeridad en materia del personal dispuestas por dicha norma legal, referidas al nombramiento bajo el ámbito de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento de personal correspondiente al año 2012, en el marco de lo establecido en las Leyes N°s. 28498 y 28560;

Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, que en el caso de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud y sus órganos descentralizados, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal se aprueba mediante Resolución Ministerial, previo informe de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2011/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 172-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud";

Que, a través del Oficio N° 881-2012-DE-OPE-HSJL, el Hospital San Juan de Lurigancho remitió a la Dirección de Salud IV Lima Este su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal, sustentado en los Informes N°s. 002-2012-OPE-HSJL y 033-2012-AJ-HSJL, el mismo que fue remitido por la referida Dirección de Salud a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud para aprobación con Oficio N° 1505-2012-DG/OEPE-066-DISA IV LE;

Que, con Informe N° 0079-2012-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable a la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho, que

consta de doscientos cincuenta y dos (252) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Resolución y el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por el artículo 1° de la presente norma, sean publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29091, que establece la obligación de publicar los documentos de gestión e información en el Portal del Estado Peruano y en los portales electrónicos institucionales.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

787985-8

## FE DE ERRATAS

### DECRETO SUPREMO N° 005-2012-SA

Mediante Oficio N° 388-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 005-2012-SA, publicada en la edición del día 6 de mayo de 2012.

- En el Artículo 4°.- Financiamiento;

**DICE:**

(...)

"Facúltese al SIS a realizar transferencias o pagos a los prestadores públicos, privados o mixtos que brinden servicios de salud a sus asegurados, a los asegurados de ESSALUD o de otras Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud".

**DEBE DECIR:**

"Facúltese al Seguro Integral de Salud - SIS a realizar transferencias o pagos a los prestadores públicos, privados o mixtos que brinden servicios de salud a sus asegurados, a los asegurados del Seguro Social de Salud - ESSALUD o de otras Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud.

Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados".

- En la DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL;

**DICE:**

"Única.- La SUNASA establece y supervisa una plataforma única de interoperabilidad informática para el intercambio de información de los servicios de salud que se deriven del intercambio prestacional entre el SIS y ESSALUD, en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo".

**DEBE DECIR:**

"Única.- La Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA establece y supervisa el intercambio de información de los servicios de salud que se deriven del intercambio prestacional, a través de un procedimiento informático acordado entre las partes con la intervención de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Informática, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM y en el presente Decreto Supremo".

788835-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **Autorizan a Transperu Profesional S.A.C. a impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de conducir clase A categoría I**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1106-2012-MTC/15**

Lima, 15 de marzo de 2012

VISTO:

El Parte Diario N° 029870, presentado por la empresa denominada TRANSPERU PROFESIONAL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 669-2012-MTC/15 de fecha 16 de febrero de 2012, se autorizó a la empresa denominada TRANSPERU PROFESIONAL S.A.C., con RUC N° 20482730419 y domicilio en Mz. M2 – Lote 16, primer piso, Habilitación urbana Las Casuarinas, segunda etapa, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, departamento de Ancash, en adelante La Escuela, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 029870 de fecha 09 de marzo de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 168-2012-MTC/15.03. A.LEGAL.pvc, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada TRANSPERU PROFESIONAL S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 669-2012-MTC/15.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada TRANSPERU PROFESIONAL S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

770132-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

### **Aprueban transferencias financieras de recursos a favor de diversas Municipalidades del departamento de Arequipa, para la ejecución de proyectos de inversión pública**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 080-2012-INDECI**

24 de abril de 2012

VISTOS: El Oficio N° 971- 2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de fecha 23.MAR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1173-2012/INDECI/4.0 del 03.ABR.2012 y el Memorandum N° 214-2012-INDECI/14.0 del 24.ABR.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 971-2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (04) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Coporaque, de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, denominada "Rehabilitación del servicio de canal de Coporaque", por el monto total de S/. 274 207,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1173-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 499 074,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 Nuevos soles) para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 274 207,00 (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos siete con 00/100 Nuevos soles) para la Municipalidad Distrital de Coporaque, de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma S/. 274 207,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012, las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado

para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma de S/. 274 207,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, y 03, en 02 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 4°.-** Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7°.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Coporaque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

788449-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 081-2012-INDECI**

24 de abril de 2012

VISTOS: El Oficio N° 971- 2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de fecha 23.MAR.2012, de la

Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1171-2012/INDECI/4.0 del 04.ABR.2012 y el Memorandum N° 213-2012-INDECI/14.0 del 24.ABR.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 971-2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (04) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (02) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Yanque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, denominados "Rehabilitación del servicio de la alcantarilla en la trocha de Huaycuyo Campiñas de Urinsaya de la localidad de Urinsaya"; y "Rehabilitación del servicio de la alcantarilla en la trocha carrozable desvío Chapi - Canal Majes Sector Molino en el Río de Allcalli de la localidad de Anansaya", por el monto total de S/. 110 532, 00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1171-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 499 074,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 110 532, 00 (ciento diez mil quinientos treinta y dos Y 00/100 Nuevos Soles) para la Municipalidad Distrital de Yanque de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Yanque, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, presentada por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma S/. 110 532, 00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012, las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Yanque, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma de S/. 110 532, 00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 02, y 03, en 02 (folios), referidos al control



y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 4º.-** Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s. 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Yanque, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

788449-2

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2012-INDECI

24 de abril de 2012

VISTOS: El Oficio N° 971- 2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de fecha 23.MAR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1174-2012/INDECI/4.0 del 03.ABR.2012 y el Memorandum N° 215-2012-INDECI/14.0 del 24.ABR.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 971-2012-EF/63.01 y el Informe N° 171-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (04) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Madrigal de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, denominada "Rehabilitación del Canal de Awallullo, por el monto total de S/. 114 335.00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1174-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 499 074,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 114 335.00 (ciento catorce mil trescientos treinta y cinco y cinco y 00/100 Nuevos Soles) para la Municipalidad Distrital de Madrigal de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Madrigal Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma de S/. 114 335,00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Madrigal de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 059-2012-EF, hasta por la suma de S/. 114 335,00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 02, y 03, en 02 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 4º.-** Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s. 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Provincial de Madrigal Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURQUEYTIO ESPINOZA  
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

788449-3

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

#### Designan funcionaria responsable de brindar información solicitada a OSIPTEL

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038-2012-PD/OSIPTEL

Lima, 10 de mayo de 2012

**MATERIA** Designación de funcionario encargado de brindar la información solicitada al OSIPTEL

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 8° que las entidades de la Administración Pública deberán brindar información solicitada e identificar al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2010-PD/OSIPTEL se designó al señor Braulio Calderón Montes como el funcionario responsable de brindar la información solicitada al OSIPTEL;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por necesidades del servicio resulta necesario designar a un nuevo funcionario responsable de brindar la información solicitada;

En cumplimiento de lo señalado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del señor Braulio Calderón Montes, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 007-2010-PD/OSIPTEL.

**Artículo Segundo.-** Designar a la señorita Gladys Ponce Carvo, como la funcionaria responsable de brindar información solicitada al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES  
 Presidente del Consejo Directivo ( e )

788101-1

#### Modifican Anexos I y II de la norma de Requerimientos Informáticos de Infor- mación Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 050-2012-CD/OSIPTEL

Lima, 10 de mayo de 2012

**MATERIA :** Modificación de norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

**VISTOS:**

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto modificar la



norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que fue aprobada por Resolución N° 121-2003-CD/OSIPTEL y modificada por Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 092-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar la resolución a que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la Función Normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 27336 – Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL- así como por el Artículo 116° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones tienen la obligación de registrar detalladamente todas las operaciones que realicen, debiendo conservar la información generada en dichos registros por un periodo de al menos tres (3) años;

Que, en el sector de servicios públicos de telecomunicaciones es de esencial importancia que las empresas operadoras proporcionen al OSIPTEL la información periódica que permita a este organismo regulador desarrollar adecuadamente sus labores de monitoreo permanente del desenvolvimiento y evolución del mercado, efectuar análisis y estudios previos a la toma de decisiones regulatorias y normativas, así como evaluar los efectos de las medidas aplicadas en el sector; por lo que resulta indispensable asegurar que el OSIPTEL cuente con información de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones que sea lo más amplia, detallada y actualizada posible;

Que, para tal efecto, en aplicación de las facultades previstas en los artículos 5°, 6° y 13° de la Ley N° 27336, el OSIPTEL ha considerado pertinente sistematizar en un solo texto legal los principales requerimientos de información periódica que deben cumplir las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como los plazos, condiciones y formatos correspondientes para su entrega;

Que, en ese sentido, en la norma aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL se estableció el detalle de los principales requerimientos de información periódica sobre los servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas generales para la entrega de dicha información, constituyendo la "Norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2009-CD/OSIPTEL se modificó la referida norma en cuanto a los requerimientos de información periódica contenidos en sus Anexos I y II, debido a la necesidad de contar con un mayor detalle de información, no sólo a nivel minorista sino también a nivel mayorista, acorde con el alto dinamismo que caracteriza al sector telecomunicaciones, la innovación tecnológica y la creciente demanda de los consumidores por nuevos servicios;

Que, posteriormente, además de la constante evolución del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, se han producido cambios normativos en diversas materias, tales como las referidas al Área Virtual Móvil, el Sistema de Llamada por Llamada en Servicios Móviles y a las normas de Condiciones de Uso, todo lo cual ha generado efectos importantes en el mercado que hacen necesario que se modifiquen los requerimientos de información periódica, a fin de adecuarlos a los nuevos escenarios;

Que, de conformidad con el Principio de Transparencia que rige las acciones del OSIPTEL, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 131-2010-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de octubre de 2010, se sometió a consulta pública el Proyecto de Resolución para modificar la vigente "Norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones", a fin que los interesados puedan expresar sus comentarios y sugerencias al respecto;

Que, luego de analizar los comentarios y sugerencias presentados por las empresas operadoras a través de sus cartas y en las diferentes reuniones sostenidas con sus representantes, se ha determinado la conveniencia de efectuar precisiones en la descripción de los requerimientos de información periódica y en los respectivos Formatos y, asimismo, ampliar los plazos para la entrega de dicha información; lo cual facilitará a las empresas operadoras el cumplimiento de sus obligaciones de reporte y permitirá al OSIPTEL optimizar el procesamiento y sistematización de la información, maximizando así su utilidad para el desarrollo de las diferentes funciones de este organismo;

Que, acorde con dichos objetivos de simplificación y optimización, se ha considerado pertinente eliminar un conjunto de requerimientos de información, reduciendo así la cantidad de indicadores que las empresas operadoras deben reportar en forma periódica; sin perjuicio de la facultad del OSIPTEL para requerir dicha información cada vez que lo considere necesario;

Que, por otro lado, se está señalando el marco legal aplicable para que las empresas operadoras puedan entregar sus reportes de información utilizando la tecnología de firmas digitales, lo cual permitirá garantizar la autenticidad e integridad de la información presentada en documento electrónico, de tal forma que las empresas operadoras que utilicen esta tecnología sean exoneradas de entregar dichos reportes en papel, aprovechando así las ventajas de "eco-eficiencia" que ofrece dicha tecnología;

Que, teniendo en cuenta que adicionalmente se están efectuando modificaciones en el contenido y alcances de algunos requerimientos de información y se están estableciendo algunos nuevos requerimientos, se considera pertinente prever un periodo de vacancia razonable antes de su aplicación efectiva y exigibilidad, a fin de permitir que las empresas operadoras adecuen sus sistemas e implementen oportunamente las medidas necesarias que aseguren su estricto cumplimiento; y en relación con dicho periodo de vacancia, se establecen las Disposiciones Transitorias pertinentes para asegurar la continuidad de los reportes de información y la disponibilidad de información histórica;

En aplicación de las funciones previstas en el Artículo 23° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 457;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modifíquense los Anexos I y II de la norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución N° 121-2003-CD/OSIPTEL y modificada por Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL, cuyo contenido quedará establecido en los términos a que se contraen el ANEXO I –Condiciones, Definiciones y Periodicidad de los Reportes de Información- y el ANEXO II –Formatos de Reporte- que forman parte integrante de la presente resolución.

Las modificaciones dispuestas en el presente artículo deben aplicarse y serán exigibles por primera vez y en adelante:

(i) Para reportes con Periodicidad del Indicador Mensual: Desde los reportes de la información correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012.

(ii) Para reportes con Periodicidad del Indicador Trimestral: Desde los reportes de la información correspondiente al total del IV Trimestre de 2012.

(iii) Para reportes con Periodicidad del Indicador Semestral: Desde los reportes de la información correspondiente al total del Segundo Semestre de 2012.

(iv) Para reportes con Periodicidad del Indicador Anual: Desde los reportes de la información correspondiente al total del Año 2012.

El plazo perentorio para la entrega de estos primeros reportes de información, conforme a dichas modificaciones, vence el 15 de Marzo de 2013. Todos los reportes posteriores deberán sujetarse a los plazos que se establecen en el Artículo 2° de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Establecer que el plazo para la presentación/entrega de los reportes de información periódica es de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que termina cada periodo a reportar; por lo que las fechas límite para cumplir con la entrega de los respectivos de reportes son:

Periodicidad del indicador	Entrega de los Reportes de Información	
	Periodicidad de entrega	Periodo a Reportar (fecha límite de entrega)
Mensual	Trimestral	Ene-Mar (20/05); Abr-Jun (19/08); Jul-Set (19/11); Oct-Dic (19/02)
	Semestral	Ene-Jun (19/08); Jul-Dic (19/02)
Trimestral	Trimestral	I Trim (20/05); II Trim (19/08); III Trim (19/11); IV Trim (19/02)
	Semestral	I - II Trim (19/08); III - IV Trim (19/02)
Semestral	Semestral	I Sem (19/08); II Sem (19/02)
	Anual	I - II Sem (19/02)
Anual	Anual	Año (19/02)

Excepcionalmente, para el caso de los indicadores comprendidos en los numerales A.II., A.III., A.IV. y A.VI de los "Indicadores Globales", así como en los numerales E.1. al E.7. de los "Indicadores Financieros", de los Anexos de la Norma de Requerimientos de Información Periódica, el Reporte del IV Trimestre y el Reporte Anual de cada año "t" tendrán como plazo de entrega hasta el 15 de marzo del año siguiente "t+1". El Reporte de los Trimestres I, II y III se sujetará al plazo general y a las fechas límite de entrega establecidas en el cuadro precedente.

En caso que alguna de las fechas límite de entrega determinadas en el presente artículo corresponda a un día inhábil, el vencimiento del plazo de entrega se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El plazo y fechas límite de entrega que se establecen en el presente artículo tienen carácter perentorio. Las empresas operadoras únicamente podrán solicitar prórroga por caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditados.

**Artículo 3º.-** Los reportes de información periódica deben sujetarse estrictamente a los correspondientes Formatos y condiciones establecidos por el OSIPTEL, y deben ser presentados por las empresas operadoras de manera completa en documento impreso (papel) y también en documento electrónico (archivos de hoja de cálculo de Microsoft Excel versión 2007 o superior), salvo la excepción prevista en el Artículo 4º siguiente.

La información que se presente en papel deberá contar con la firma de los responsables de la misma. La información en documento electrónico debe ser presentada mediante discos ópticos (CD o DVD).

Cada empresa operadora es responsable de la veracidad y exactitud de la información que presente al OSIPTEL, y es responsable también de que la información que presente en soporte electrónico sea idéntica a la presentada en papel.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los requerimientos de información periódica establecidos por el OSIPTEL, se sujetará al régimen sancionador previsto en las normas de la materia.

**Artículo 4º.-** Las empresas operadoras podrán ser exoneradas de entregar sus reportes de información en papel, siempre que los correspondientes reportes que entreguen en documento electrónico cuenten con la Firma Digital del representante legal de la empresa operadora.

Para efectos del otorgamiento de dicha exoneración, las empresas interesadas deberán solicitarlo por escrito al OSIPTEL, adjuntando copia del Contrato de Servicios de Certificación Digital suscrito con una Entidad de Certificación que esté debidamente acreditada de acuerdo a la Ley N° 27269 -Ley de Firmas y Certificados Digitales- y sus normas modificatorias y reglamentarias, o que cuente con el sello "WebTrust" de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM.

Luego de las validaciones pertinentes, la exoneración que corresponda será otorgada mediante carta de la Gerencia General.

**Artículo 5º.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de dicha publicación.

Asimismo, en la página web del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>) se publicará la presente resolución, conjuntamente con sus ANEXOS I y II (en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel), su Exposición de Motivos, Informe Sustentatorio y Matriz de Comentarios.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Durante el periodo de vacancia previsto en el Artículo 1º de la presente resolución, las empresas operadoras deberán implementar todas las medidas que sean necesarias para el estricto cumplimiento de los reportes de información conforme a las modificaciones establecidas por dicho artículo.

Sin perjuicio de ello, las empresas operadoras deberán seguir entregando sus reportes conforme a los requerimientos de información periódica establecidos en los Anexos I y II de la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL, salvo para los sub-rubros de información a que se refieren las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera de la presente resolución.

**Segunda.-** En concordancia con lo establecido por la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución N° 131-2010-CD/OSIPTEL, los siguientes sub-rubros de información deberán seguir siendo reportados por las empresas operadoras utilizando los correspondientes Formatos de Reporte que fueron establecidos en el Anexo II de la Resolución N° 121-2003-CD/OSIPTEL:

C. COMUNICACIONES MÓVILES	
<b>C.I. SERVICIOS MINORISTAS</b>	
1.1.1	Líneas últimos 6 meses (sin excluir tráfico)
2.1.1.1	Tráfico facturado en líneas pre-pago
2.1.1.2	Tráfico facturado en líneas control
2.1.1.3	Tráfico facturado en líneas postpago
2.1.1.4	Tráfico cursado en líneas pre-pago
2.1.1.5	Tráfico cursado en líneas control
2.1.1.6	Tráfico cursado en líneas postpago
2.1.1.8	Tráfico por servicios de datos no medidos por tiempo
2.1.1.10	Mensajes originados en terminales de servicios móviles (MMS)
3.1	Ingreso por tráfico telefónico total originado en líneas pre-pago
3.2	Ingreso por tráfico telefónico total originado en líneas control
3.3	Ingreso por tráfico telefónico total originado en líneas post - pago
<b>B.III. PORTADOR LARGA DISTANCIA</b>	
<b>B.III.2. SERVICIO PORTADOR LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL</b>	
1.	Tráfico de larga distancia internacional saliente por modalidades y redes de origen

La entrega de estos reportes con dichos Formatos no tendrá que considerar los escenarios de llamadas afectados por el Área Virtual Móvil.

**Tercera.-** A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, quedan eliminados los requerimientos de información establecidos en los Anexos I y II de la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL que corresponden a los siguientes sub-rubros de información:

<b>B.I.1. SERVICIOS MINORISTAS</b>	
<b>B.I.1.i. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE ABONADO</b>	
1.1.1	Líneas instaladas por región
1.2.1	Líneas de abonado en servicio por región
2.1.1.4	Tráfico de acceso a internet
3.2.4	Ingresos por tráfico de acceso a Internet
<b>B.I.1.ii. COMUNICACIONES DE EMPRESA</b>	
<b>B.I.1.ii.b. COMUNICACIONES CORPORATIVAS</b>	
1.	Líneas (usuarios) por Comunicaciones corporativas
2.	Ingresos por Comunicaciones corporativas
<b>B.II. COMUNICACIONES TELÉFONOS PÚBLICOS</b>	
<b>B.II.1. SERVICIOS MINORISTAS</b>	
<b>B.II.1.i. TELEFONOS PUBLICOS URBANOS</b>	
2.2.4	Número de llamadas tráfico TUP a móvil (larga distancia)



2.2.8 Minutos de comunicación TUP a móvil (larga distancia)
3.5 Tráfico de TUPs que utilizan tecnología VoIP ( <i>Ingresos</i> )
<b>B.II.1.ii. TELEFONOS PUBLICOS RURALES</b>
2.1.6 Tráfico local y de larga distancia a través de interoperabilidad
2.2.4 Número de llamadas tráfico TUP Rural a móvil (larga distancia)
2.2.8 Número de llamadas tráfico Móvil - TUP Rural (larga distancia)
2.2.12 Minutos de comunicación TUP Rural a móvil (larga distancia)
2.2.16 Minutos de comunicación Móvil - TUP Rural (larga distancia)
3.3 Tráfico local y de larga distancia a través de interoperabilidad
3.4 Ingresos por tráfico de TUPs rurales que utilizan tecnología VoIP

<b>B.V. INTERNET</b>
<b>B.V.1. SERVICIOS MINORISTAS</b>
1.7 Tecnologías de acceso para las cabinas públicas a las cuales provee de acceso a Internet
1.11 Tarjetas prepago Wi - fi
2.1 Tráfico Telefónico de suscriptores dial-up
2.2 Tráfico de voz por IP
3.3 Ingresos de tráfico de voz por IP
3.4 Ingresos por alta
<b>B.V.2. SERVICIOS MAYORISTAS</b>
2. Infraestructuras sobre las que se basan los servicios anteriores
3. Provisión mayorista de circuitos virtuales ATM con acceso ADSL a operadores de servicios públicos de telecomunicaciones

<b>B.VI. TELEVISION DE PAGA</b>
<b>B.VI.1. SERVICIOS MINORISTAS</b>
3. Número de conexiones en servicio según tecnología

<b>C. COMUNICACIONES MÓVILES</b>
<b>C.I. SERVICIOS MINORISTAS</b>
1.1.3 Líneas últimos 9 meses (sin excluir tráfico)
1.1.5 Líneas últimos 12 meses (sin excluir tráfico)
1.1.12 Migraciones por tipo de plan
1.1.14 Migraciones por tipo de tecnología
2.1.2.2 Tráfico local, LDN y LDI terminado en la red de servicios móviles vía servicios especiales de Interoperabilidad
2.1.2.3 Tráfico telefónico local terminado en la red de servicios móviles
2.1.2.4. Número de mensajes terminados en terminales de servicios móviles (SMS)
2.1.2.5. Mensajes terminados en terminales de servicios móviles (MMS)
2.2.2.4 Número de llamadas por plan tarifario
3.5 Número de mensajes originados en terminales de servicios móviles (SMS) - <i>Ingresos</i>
3.6 Mensajes originados en terminales de servicios móviles (MMS) - <i>Ingresos</i>
3.7 Número de mensajes terminados en terminales de servicios móviles (SMS) - <i>Ingresos</i>
3.8 Mensajes terminados en terminales de servicios móviles (MMS) - <i>Ingresos</i>

<b>D. INFRAESTRUCTURA</b>
1. Elementos de conmutación
2. Estaciones base

**Cuarta.-** Las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda se derivan del periodo de vacancia que implica lo establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, por lo que sólo tendrán efectos para el reporte de los indicadores de información correspondientes a: (i) los meses de Ene-Mar, Abr-Jun y Jul-Set de 2012; (ii) los Trimestres I, II y III de 2012; y (iii) el Primer Semestre de 2012.

Para efectos del cumplimiento de dichos requerimientos de información se aplicarán también las reglas establecidas en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente resolución, desde su entrada en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES  
Presidente del Consejo Directivo (e)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de telecomunicaciones está caracterizado por un importante dinamismo en innovación tecnológica y por la creciente demanda de los consumidores por nuevos servicios. En particular, en los últimos años, el sector ha experimentado una evolución tecnológica que impacta en los indicadores de desempeño de los distintos mercados de servicios públicos de telecomunicaciones. El crecimiento de los servicios móviles, Internet de Banda Ancha, la digitalización de la red, el proceso de Convergencia, entre otros, han modificado la forma de prestación de servicios y ampliado la gama de servicios comercializados.

En este sentido, resulta importante que se mantengan actualizados los sistemas de información del sector, a fin de asegurar que el OSIPTEL cuente permanentemente con una visión del mercado lo más exacta posible -no sólo a nivel minorista sino también a nivel mayorista, disponiendo de la información estadística confiable y suficiente que le permita además realizar una adecuada y oportuna evaluación de las decisiones regulatorias.

Bajo estas consideraciones, habiéndose aprobado la "Norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" mediante Resolución N° 121-2003-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL realizó una primera actualización de dicha norma a través de la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL.

Posteriormente, la entrada en vigencia del Área Virtual Móvil, así como del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles, además de la modificación a las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, generó la necesidad de modificar algunos de los formatos aprobados por la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL, con el fin de adecuarlos a esa nueva realidad. Asimismo, sobre la base de las consultas y sugerencias de las empresas concesionarias, realizadas a través de cartas y reuniones sostenidas con sus representantes, se advirtió la necesidad de efectuar precisiones y mejoras en la descripción de los requerimientos de información periódica así como en los respectivos Formatos de Reporte, a fin de facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones de reporte.

Siguiendo dichos objetivos, mediante la Resolución N° 131-2010-CD/OSIPTEL se publicó para comentarios un Proyecto de Modificación de la "Norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" en la que se planteó la modificación de los formatos establecidos por la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL, así como la incorporación de nuevos formatos y la eliminación o agregación de otros.

Habiendo analizado debidamente los diferentes comentarios presentados en la consulta pública efectuada, y teniendo en cuenta la experiencia del OSIPTEL en la supervisión del cumplimiento de los requerimientos de información vigentes, se determinó que esta actualización normativa debe estar orientada a la consecución de los siguientes objetivos principales: (i) adecuar la norma a las implicancias de los nuevos contextos normativos; (ii) reforzar la calidad de la información reportada, facilitando aún más la comprensión de los requerimientos de información por parte de las empresas operadoras; (iii) optimizar los requerimientos de información periódica; y (iv) facilitar el proceso de sistematización, validación estadística y explotación de los datos.

Acorde con los objetivos señalados, mediante la presente resolución se está enfatizando la correspondencia lógica entre los Anexos I y II de la Norma vigente y se están señalando mayores precisiones en los criterios de reporte, incluyendo además un Glosario de Términos referido al tráfico de voz así como ejemplos de reporte para ciertos formatos de los principales servicios.

Por otro lado, se simplifica el detalle de la información requerida, la periodicidad del indicador y de la entrega de la información. En línea con dicho objetivo de simplificación, se están eliminando un conjunto de requerimientos de información, reduciendo así la cantidad de indicadores que las empresas operadoras deben reportar en forma periódica, sin perjuicio de la facultad del OSIPTEL para requerir dicha información cada vez que se considere necesario<sup>(1)</sup>. Complementariamente, se ha determinado

1 El resultado obtenido es que ahora se cuenta con menos formatos, que pasan de un total de 262 Formatos a sólo 225, lo cual implica una importante reducción de 14% en el número de formatos.

la conveniencia de ampliar el plazo para la entrega de los reportes hasta cincuenta (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que termina cada período a reportar, precisándose que dicho plazo tiene carácter perentorio, por lo que no se podrá otorgar ninguna prórroga, salvo excepcionalmente por caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditados.

Finalmente, se adecua la estructura de los formatos, estableciendo reglas de validación de la información a reportar periódicamente (validación de la forma y validación estadística) y reglas de validación para la información a registrar en los campos de cada formato.

Esta actualización y optimización normativa ha tenido en cuenta que la mejor calidad y detalle de la información del sector que obtenga el OSIPTEL no sólo constituye un insumo importante para su labor regulatoria, sino que también los datos estadísticos que publique el OSIPTEL respecto de la evolución de los diferentes mercados de servicios públicos de telecomunicaciones son especialmente útiles para todos los agentes del mercado, como empresas operadoras del sector, usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, académicos y potenciales inversionistas.

788171-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Aprueban Normas para el desarrollo de las funciones comprendidas en el inciso k) del artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN SMV  
N° 015-2012-SMV/01**

Lima, 10 de mayo de 2012

VISTO:

El Memorandum Conjunto N° 917-2012-SMV/06/10/12, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, son funciones de la SMV, entre otras, velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, establece que la SMV es la institución pública encargada de la supervisión y control de la referida Ley, encontrándose facultada para dictar los reglamentos correspondientes para el desarrollo normativo de las disposiciones que contiene la mencionada norma;

Que, el artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores establece las funciones que pueden realizar las Bolsas de Valores autorizadas por la SMV, facultándolas el inciso k) a realizar directa o indirectamente otras actividades afines y compatibles que sean autorizadas por la SMV;

Que, en consecuencia, debe considerarse que las Bolsas de Valores pueden realizar, además de las actividades enunciadas en el artículo 132 de la LMV, cualquier otra actividad afín y compatible a su objeto social, para cuyo fin es necesario aprobar las normas procedimentales a las que debe sujetarse para el desarrollo de tales actividades; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, y el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por el Decreto Legislativo N° 861, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores reunido en su sesión del 10 de mayo de 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Apruébense las Normas para el desarrollo de las funciones a que se refiere el inciso k) del artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores, cuyo texto es el siguiente:

#### NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES COMPRENDIDAS EN EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Objeto

Mediante las presentes Normas se establece el procedimiento a seguir por parte de las Bolsas de Valores para el desarrollo de manera directa o indirecta de actividades afines y compatibles a que se refiere el inciso k) del artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores. Las Bolsas de Valores sólo podrán realizar las actividades enunciadas en el citado artículo y las demás que autorice la SMV.

##### Artículo 2°.- Autorización previa de la SMV

En caso de que las Bolsas de Valores pretendan, con sujeción a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores, realizar alguna actividad o función afín y compatible de manera directa o indirecta a través de una participación igual o mayor al diez por ciento (10%) en el capital social de una subsidiaria, o mediante asociación en participación o cualquier otra forma jurídica que implique que un tercero realice dicha actividad o función, deberán recabar previamente autorización de la SMV.

##### Artículo 3°.- Terminología

Para los efectos de las presentes Normas, los vocablos siguientes tienen el alcance que se indica:

- 3.1. Bolsa: Bolsa de Valores.
- 3.2. SMV: Superintendencia del Mercado de Valores.
- 3.3. Días: Días hábiles
- 3.4. Ley: Ley del Mercado de Valores.

#### TÍTULO II

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN A LAS BOLSAS DE VALORES PARA REALIZAR ACTIVIDADES AFINES Y COMPATIBLES

##### Artículo 4°.- Requisitos para obtener la autorización:

Para que obtengan la autorización a que se refiere el artículo 2, las Bolsas deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Presentar una solicitud dirigida a la Intendencia General de Supervisión de Entidades requiriendo la autorización correspondiente. Dicha solicitud deberá contener la descripción de la actividad o función a desarrollarse, y el fundamento de porqué se trata de una actividad afín y compatible;
- b) Presentar el acuerdo del órgano pertinente, mediante el cual se aprueba la participación de la Bolsa, directa o indirectamente, a través de una subsidiaria, asociación en participación o cualquier otra forma jurídica que implique que un tercero realice dicha actividad o función.
- c) Indicación del capital social o patrimonio según corresponda, cuando la Bolsa pretenda participar indirectamente a través de una subsidiaria; asociación en participación o cualquier otra forma jurídica que implique que un tercero realice dicha actividad o función.
- d) Descripción de los riesgos asociados con el desarrollo de la nueva actividad o función, su incidencia en la gestión global de riesgos de la Bolsa, y el posible impacto que estos podrían tener sobre las actividades o funciones que desarrolla, y su solvencia patrimonial.
- e) Descripción de los procedimientos desarrollados



por la Bolsa para evitar conflictos de interés entre la nueva actividad o función afín y compatible y aquellas que viene desarrollando.

#### Artículo 5°.- Autorización de la SMV

Presentada la solicitud por parte de la Bolsa, la Intendencia General de Supervisión de Entidades tendrá treinta (30) días para evaluar la misma, plazo durante el cual, podrá requerir, de ser necesaria, información adicional que sustente los requisitos mencionados en el artículo anterior, incluyendo los alcances y el desarrollo de la actividad o función afín y compatible a su objeto social a implementar, la adecuada gestión de riesgos y de posibles conflictos de interés.

Durante el procedimiento de autorización, la Intendencia General de Supervisión de Entidades puede disponer cuando considere que es interés del mercado, que la Bolsa, a través de su página web, difunda al público su solicitud por un plazo no menor de cinco días hábiles, indicando que los comentarios deben dirigirse a la SMV.

Luego de la evaluación efectuada, la Intendencia General de Supervisión de Entidades se pronunciará acerca de la solicitud presentada, emitiendo la autorización correspondiente o denegándola de manera fundamentada.

En caso de que la SMV, posteriormente, determine que ya no se cumplen las condiciones que dieron mérito a la autorización de dicha actividad o función afín y compatible, podrá revocar la autorización previamente otorgada.

#### Artículo 6°.- Requerimiento de información por la SMV

La SMV para fines de supervisión podrá requerir en cualquier momento información con respecto a la actividad o función que hubiese autorizado a las Bolsas realizar.

**Artículo 2°.-** Deróguense todas las normas que se opongan o contravengan las presentes Normas.

**Artículo 3°.-** Dispóngase la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

788104-1

## Modifican Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores

### RESOLUCIÓN SMV N° 016-2012-SMV/01

Lima, 10 de mayo de 2012

VISTOS:

El Proyecto de modificación del Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, el Memorándum Conjunto N° 667-2012-SMV/06/11 de fecha 28 de marzo de 2012 presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, así como el Memorándum N° 899-2012-SMV/06 de fecha 4 de mayo de 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1, publicada el 7 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Ley N° 29660, Ley que establece medidas para sancionar la manipulación de precios en el mercado de valores, (en adelante, la Ley N° 29660) publicada el 4 de febrero de 2011, se establecieron los siguientes principios exigibles a las personas autorizadas por la entonces CONASEV (hoy SMV) y sus representantes: (i) Cuidado y diligencia; (ii) Prevención de conflictos de interés; (iii) Honestidad y neutralidad; (iv) Información de sus clientes y para sus clientes; (v) Observancia. Asimismo, se dispuso que las personas que ejercen el control directo

o indirecto, la dirección o representación de las personas autorizadas para actuar en el mercado de valores, mercado de productos y fondos colectivos deben, en todo momento, contar con solvencia económica y moral;

Que, mediante Ley N° 29720, Ley que promueve las emisiones de valores mobiliarios y fortalece el mercado de capitales, (en adelante, la Ley N° 29720) publicada el 25 de junio de 2011, se efectuaron diversas modificaciones a la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 (en adelante, la LMV). Entre dichos cambios, se elevó a rango de ley las funciones, facultades, proceso de designación y remoción del Director de Rueda, figura regulada como Director de Mercados de las Bolsas de Valores (en adelante, Director de Mercados) en la normativa aprobada por la SMV;

Que, por mandato de la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, (en adelante, la Ley de Fortalecimiento) publicada el 23 de julio de 2011, se sustituyó la denominación de CONASEV por la de Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y se efectuaron diversas modificaciones al Texto Único Concordado de su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Ley N° 26126 (en adelante, la Ley Orgánica);

Que, mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SMV (en adelante, el ROF), estableciéndose las funciones y atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores y los diversos órganos de esta Superintendencia;

Que, teniendo en consideración las normas antes referidas, se efectúan algunas modificaciones al Reglamento respecto de los impedimentos para ejercer el cargo de Director de Mercados, las obligaciones de dicho funcionario y el ejercicio de las competencias de la SMV respecto de la supervisión y control del Director de Mercados;

Que, conforme al artículo 42° del ROF, corresponde a la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados la supervisión, control y sanción relacionadas con la actuación de los mecanismos centralizados de negociación (en adelante, MCN) y las personas naturales o jurídicas que participen en ellos, lo que incluye al Director de Mercados, por lo que se modifica el Reglamento en dicho sentido;

Que, el texto vigente del artículo 6° del Reglamento establece que la designación del Director de Mercados por parte del directorio o consejo directivo de la bolsa respectiva debe ser comunicada a CONASEV, hoy SMV, la que puede oponerse al nombramiento por incumplimiento de los requisitos e impedimentos establecidos; sin embargo, dada la trascendencia del rol que cumple dicho funcionario en el mercado de valores y las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica, se establece que corresponde al Superintendente del Mercado de Valores oponerse a la designación del Director de Mercados;

Que, asimismo, de acuerdo con el último párrafo del artículo 11° del Reglamento, el Director de Mercados puede ser removido por el Directorio de CONASEV, hoy SMV, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Sin embargo, conforme al artículo 1° de la Ley de Fortalecimiento, el Directorio de la SMV mantiene únicamente las facultades contempladas en el artículo 5° de la Ley Orgánica, norma que no contempla la mencionada atribución; por lo que corresponde establecer que el Superintendente del Mercado de Valores, como máxima autoridad ejecutiva de la SMV, podrá remover al Director de Mercados por el incumplimiento de los requisitos e impedimentos contemplados en el Reglamento, con prescindencia del inicio de un procedimiento sancionador;

Que, el vigente artículo 8° del Reglamento ha establecido cuales son los requisitos para el cargo de Director de Mercados y el artículo 9°, los impedimentos. Dentro de los últimos, el artículo 9.6 ha establecido como impedimento para ser nombrado como Director de Mercados el siguiente:

“9.6 Los que hayan resultado administrativamente responsables por la comisión de infracciones graves o muy graves, o que hayan sido sancionados con revocación, inhabilitación o destitución según corresponda.”

Que, con el fin de que los impedimentos apliquen a hechos que efectivamente revistan una mayor gravedad, se modifica el Reglamento para establecer que las infracciones muy graves o graves en las que incurra el Director de Mercados constituye impedimento sólo cuando se le hubiere impuesto una sanción correspondiente a dichas clasificaciones;

Que, por otro lado, el artículo 119° de la LMV, modificado por la Ley N° 29720, señala que la función principal del Director de Rueda es vigilar que la negociación en la rueda

de bolsa se lleve a cabo de manera ordenada, transparente y conforme a los reglamentos y demás normas que le resulten aplicables;

Que, debido a las funciones del Director de Mercados, es posible que él mismo formule y reciba llamadas telefónicas de los representantes de las sociedades agentes de bolsa con relación a las propuestas formuladas y/o operaciones ejecutadas. En ese sentido, el numeral 21.5 del artículo 21° del Reglamento<sup>1</sup> establece un mecanismo de control interno para las comunicaciones del personal de la Dirección de Mercados con terceros. No obstante y teniendo en cuenta los principios introducidos por la Ley N° 29660, se introducen en el Reglamento nuevas disposiciones que establecen responsabilidades y mecanismos de control interno que aseguren la confidencialidad de la información que se maneja en la Dirección de Mercados de las Bolsas de Valores;

Que, por otro lado y con el fin de proteger adecuadamente el mercado, se establece un mecanismo de suspensión automática de la rueda de bolsa y demás MCN que administren las Bolsas de Valores, que no dependa de la voluntad del Director de Mercados. Ahora bien, en línea con el texto vigente, la decisión de reanudar la rueda de bolsa u otro MCN o la prórroga de la suspensión corresponderá al Director de Mercados; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores reunido en su sesión del 10 de mayo de 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el último párrafo del artículo 4°, el segundo párrafo del artículo 6°, el numeral 9.6 del artículo 9°, el último párrafo del artículo 10°, el artículo 11°, los numerales 13.6, 13.7, 13.8 y 13.11 del artículo 13°, el numeral 14.2 del artículo 14° y quinto párrafo del artículo 17° del Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1, con los siguientes textos:

"Artículo 4°.- De la dirección de mercados y su titular (...)

El Director de Mercados velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, en las disposiciones dictadas por la SMV respecto de operaciones en los MCN y en las disposiciones de carácter interno que dicte la bolsa respectiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la SMV ejerce la supervisión, control y sanción relacionadas con la actuación del Director de Mercados.

**Artículo 6°.-** Nombramiento del Director de Mercados y su suplente (...)

La bolsa respectiva debe comunicar dicho hecho al Superintendente del Mercado de Valores dentro de un plazo de tres (3) días hábiles adjuntando una declaración jurada en la que el funcionario designado declare cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° siguiente y no estar incurso en alguno de los impedimentos contemplados en el artículo 9° del presente reglamento. El Superintendente del Mercado de Valores podrá oponerse a la designación por incumplimiento de los requisitos e impedimentos establecidos en la presente norma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la mencionada comunicación.

**Artículo 9°.-** Impedimentos para ser Director de Mercados (...)

9.6. Los que hayan recibido sanciones correspondientes a infracciones graves o muy graves.

**Artículo 10°.-** Duración del cargo (...)

La decisión adoptada por el directorio o consejo directivo de la Bolsa respectiva deberá ser comunicada al Superintendente del Mercado de Valores al día hábil siguiente de adoptada, quien deberá confirmarla dentro de los cinco (5) días de recibida, de no hacerlo, el directorio o consejo directivo de la Bolsa deberá nombrar a un nuevo Director de Mercados.

**Artículo 11°.-** Remoción o Destitución del Director de Mercados

El Director de Mercados titular y su suplente sólo pueden ser removidos de su cargo por decisión fundamentada del directorio o consejo directivo de la respectiva bolsa.

La decisión de remoción deberá ser comunicada al Superintendente del Mercado de Valores al día hábil siguiente de adoptada, quien podrá revocar dicha medida dentro de los cinco (5) días de recibida si considera que la misma fue arbitraria o no se cumplió con fundamentarla. En este último caso, la decisión del Superintendente del Mercado de Valores es irrecurrible.

Asimismo, el Director de Mercados puede ser removido por el Superintendente del Mercado de Valores, con prescindencia del inicio de un procedimiento sancionador, por el incumplimiento de alguno de los requisitos o incurrir en algún impedimento establecido para el cargo en el presente reglamento.

**Artículo 13°.-** Obligaciones del Director de Mercados (...)

13.6 Elaborar los registros y reportes a que se refiere el artículo 17° del presente reglamento o aquéllos que la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados le solicite.

13.7 Remitir a la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados los registros a que se refiere el artículo 17° del presente reglamento, cumpliendo los plazos, formas, medios y demás aspectos que se establezcan en las especificaciones aprobadas por el Directorio de la SMV, salvo que medie delegación al Superintendente del Mercado de Valores.

13.8 Dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por la SMV. El Director de Mercados deberá ejecutar el mandato inmediatamente o de acuerdo con lo señalado en la resolución respectiva.

(...)

13.11. Velar y establecer mecanismos o procedimientos para que el área física de la Dirección de Mercados sea de acceso restringido durante las sesiones de negociación o mientras en dicha área se esté procesando o se tenga información de carácter confidencial. En este período únicamente pueden acceder al área física de la Dirección de Mercados las personas que laboran en dicha unidad y el personal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la SMV.

**Artículo 14°.-** Facultades del Director de Mercados (...)

14.2 Imponer las medidas correspondientes de acuerdo a lo que se establezca en los reglamentos internos de las bolsas aprobados por el Superintendente del Mercado de Valores.

**Artículo 17°.-** Registros y reportes de la dirección de mercados (...)

Los registros señalados en los numerales 17.1 y 17.2 precedentes deberán ser completados en el día de ocurridos los hechos o ejecutadas las decisiones de la dirección de

<sup>1</sup> Artículo 21.- Obligaciones y responsabilidades del Directorio o Consejo Directivo de las bolsas.- (...)

21.5 Contar con registros audibles de las comunicaciones sostenidas por parte de la dirección de mercados con terceros. Asimismo, deberá archivar los registros telefónicos de llamadas ingresantes y salientes. Estos registros deberán conservarse por un periodo no menor de cinco (5) años.



mercados, según corresponda; se almacenarán en forma magnética y deberán ser remitidos a la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de conformidad con lo plazos y especificaciones establecidas mediante disposiciones de carácter general que dicte el Directorio de la SMV, salvo que medie delegación al Superintendente del Mercado de Valores."

**Artículo 2°.-** Incorporar el numeral 13.12 al artículo 13° y un último párrafo al artículo 15° del Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1, con los siguientes textos:

"Artículo 13°.- Obligaciones del Director de Mercados (...)

13.12. Establecer normas internas, políticas y procedimientos de control que aseguren que el personal de la Dirección de Mercados, durante el desarrollo de las sesiones de negociación y dentro del área física de la Dirección de Mercados, se abstenga de utilizar medios de comunicación distintos del sistema de grabación de llamadas telefónicas, a que se refiere el artículo 21° siguiente, o del sistema de negociación electrónico, a menos que se cuente con autorización expresa del Director de Mercados, de lo cual deberá llevarse un registro.

El Director de Mercados se encuentra sujeto a las normas señaladas en el párrafo precedente respecto de sus comunicaciones durante el desarrollo de las sesiones de negociación y dentro del área física de la Dirección de Mercados.

Las normas internas, políticas y procedimientos de control a que se refiere la presente disposición, así como sus modificaciones, deben ser comunicadas a la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la SMV en el día de haber sido aprobadas por el Director de Mercados.

Artículo 15°.- Suspensión de la negociación (...)

"Sin perjuicio de lo anterior, si durante una sesión de rueda o de otro MCN, el índice general de precios se reduce más de 7%, la negociación se suspenderá automáticamente por un período mínimo de quince (15) minutos. El Director de Mercados podrá extender el período de suspensión, según la naturaleza del hecho que suscite la suspensión. Sólo se podrá reanudar dicha negociación si es que el tiempo restante para que se puedan realizar operaciones que establezcan precio o cotización es al menos de quince (15) minutos. Una vez reanudada la negociación, si la variación acumulada del índice general durante dicha sesión llega a ser negativa en más de 10%, se suspenderá automáticamente la negociación por el resto de la sesión. Las bolsas de valores deben implementar un mecanismo que permita la suspensión automática señalada en el párrafo precedente. Asimismo, deben implementar un mecanismo de contingencia que permita al Director de Mercados suspender la sesión de rueda de bolsa u otro MCN, en caso de que el mecanismo automático no funcione."

**Artículo 3°.-** La Bolsa de Valores de Lima S.A. deberá implementar el sistema de suspensión automática de la rueda de bolsa o mecanismos centralizados de negociación que administre, en un plazo máximo de 90 días calendario. En tanto dicho sistema no esté implementado, el Director de Mercados será responsable de la suspensión a la que se refiere el último párrafo del artículo 15° del Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1.

**Artículo 4°.-** Las facultades de supervisión, control y sanción atribuidas a CONASEV en el Reglamento del Director del Mercado de Valores aprobado mediante Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1 son ejercidas por la SMV a través de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, salvo disposición distinta del propio Reglamento.

**Artículo 5°.-** Derogar el numeral 8.6° del artículo 8°, el numeral 9.12 del artículo 9°, el numeral 14.5 del artículo 14 y el último párrafo del numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1.

**Artículo 6°.-** La presente norma se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

788105-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Autorizan viaje de trabajador de la  
SUNAT para participar en el Taller  
Binacional para la Revisión Final del  
Anteproyecto del Estudio Definitivo  
del CEBAF Desaguadero, a realizarse  
en Bolivia**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 104-2012/SUNAT

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio RE (DDF) N° 2-5-E/514 de fecha 24 de abril de 2012, el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que en el marco de los acuerdos adoptados en la XIII reunión de la Junta de Administradores, se acordó que el 11 de mayo del año en curso, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, se realizará el "Taller Binacional para la revisión final del Anteproyecto del Estudio Definitivo del Centro Binacional de Atención en Frontera - CEBAF Desaguadero" con la participación de los Comités Técnicos de Perú y Bolivia, así como de los funcionarios y autoridades de las Cancillerías de ambos países, solicitando se autorice la asistencia y participación de los funcionarios integrantes del Comité Técnico a dicho evento, a fin de cumplir con el Plan de Trabajo y los plazos contractuales del estudio referido;

Que posteriormente, mediante Oficio RE (DDF) N° 2-5-E/557 de fecha 8 de mayo de 2012, el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que el referido Taller se llevará a cabo el 16 de mayo de 2012 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que en el marco de las Decisiones N°s. 459 y 502 de la Comunidad Andina, se estableció el Acuerdo Específico Perú-Bolivia para el CEBAF Desaguadero el cual recoge el acuerdo de ambos estados de construir un CEBAF en la frontera peruano boliviana, por el cual el tránsito de personas, equipajes, vehículos y mercancías por el paso de frontera Desaguadero será controlado una sola vez por las autoridades competentes en las instalaciones de dicho CEBAF; estableciéndose que su coordinación administrativa y operativa estará a cargo de una Junta de Administradores conformada por los jefes de cada una de las instituciones de los dos países que prestan servicios básico en el CEBAF, entre los cuales se encuentra la SUNAT;

Que en tal sentido, resulta importante la participación de la SUNAT en el mencionado Taller, toda vez que este es el escenario pertinente para relevar cualquier observación al citado Anteproyecto en cuanto a la infraestructura y flujos operativos del CEBAF Desaguadero, además de intercambiar información con los representantes de la Aduana del Estado Plurinacional de Bolivia sobre los procesos de facilitación del comercio exterior y lucha contra el contrabando y establecer coordinaciones preliminares sobre acciones a realizarse en forma conjunta con las autoridades del vecino país;

Que considerando los encargos funcionales, los objetivos de SUNAT y la importancia del aludido Taller, resulta conveniente la participación en dicho evento del señor Hugo Barrera Tello, Intendente de Aduana de Puno, debido a la competencia funcional y a su condición de Presidente de la Junta de Administradores del CEBAF Desaguadero, habiéndose efectuado su designación con Oficio N° 177-2011-SUNAT-300000;

Que al respecto, el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT de fecha 26 de enero de 2012, se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé que quedan prohibidos los viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los viajes que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales;

Que de otro lado, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, teniendo en consideración que dicho evento cumple con los objetivos institucionales, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del señor Hugo Barrera Tello, Intendente de Aduana de Puno, para que participe en el "Taller Binacional para la revisión final del Anteproyecto del Estudio Definitivo del Centro Binacional de Atención en Frontera - CEBAF Desaguadero" a realizarse el día 16 de mayo de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes terrestre y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Hugo Barrera Tello, Intendente de Aduana de Puno de la SUNAT, el día 16 de mayo de 2012, para participar en el "Taller Binacional para la revisión final del Anteproyecto del Estudio Definitivo del Centro Binacional de Atención en Frontera - CEBAF Desaguadero", a realizarse en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Hugo Barrera Tello**

Pasajes terrestre	US\$	40.00
Viáticos	US\$	400.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

788826-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Designan Juez Supernumerario  
del Juzgado Penal Transitorio de  
Lurigancho - Chosica**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 329-2012-P-CSJL/PJ**

Lima, 14 de mayo del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la comunicación que se da cuenta, la doctora Dita Judith Durán Frisancho, Juez del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica informa que se encuentra con licencia con goce de haber por motivos de salud hasta el domingo 20 de mayo del año en curso.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Durán Frisancho.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor RODOLFO MOISES NEYRA ROJAS, como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica, a partir del 15 de mayo del presente año y mientras dure la licencia por motivos de salud de la doctora Durán Frisancho.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

788828-1

**Designan Juez Supernumeraria del  
Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 330-2012-P-CSJL/PJ**

Lima, 14 de mayo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante las razones que anteceden, se hace de conocimiento de esta Presidencia el mal estado de salud de la doctora Gloria Virginia Rosas Lima, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo.



Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora ELMA VICTORIA SOLANGE GENG ORELLANA, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo, a partir del 15 de mayo y mientras dure la licencia por salud de la doctora Rosas Lima.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

788829-1

## Declaran conformado e integrado el Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2012

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 331-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de mayo de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 527-2011-P-CSJLI-PJ del 30 de junio de 2011, la Resolución Administrativa N° 198-2011-P-CSJLI/PJ del 03 de marzo de 2011; y, Resolución Administrativa N° 406-2011-P-CSJLI/PJ del 28 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 198-2011-P-CSJLI/PJ se constituyó el Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima, el que estaría integrado por los jueces representantes de sus pares, con participación de todas las especialidades y niveles de la judicatura.

Que, por Resolución Administrativa N° 406-2011-P-CSJLI/PJ se modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 198-2011-P-CSJLI/PJ, en el extremo que precisa la conformación del Comité Consultivo, incorporándose como miembros a un magistrado representante de los jueces constitucionales, a un magistrado representante de los jueces mixtos y a un magistrado representante de los jueces que aplican el Nuevo Código procesal Penal.

Que, del veintinueve de marzo al trece de abril del presente año se llevaron a cabo las reuniones de elección de los jueces representantes de magistrados de todos los niveles y especialidades, con quienes quedó integrado y conformado el Comité Consultivo.

Que, durante los primeros meses del presente año, esta Presidencia ha convocado a reuniones de trabajo con los diferentes jueces de las diversas especialidades y niveles de la judicatura (Jueces Superiores, Jueces Especializados y Jueces Mixtos y Jueces de Paz Letrados); en tanto que no

se presentaron a los representantes del Comité Consultivo para el presente periodo, según correspondía conforme lo dispuesto en la directiva aprobada por Resolución Administrativa N° 198-2011-P-CSJLI/PJ.

Que, mediante Oficio N° 024-2012-CJPRC-CSJLI/PJ, la Dra. Raquel Beatriz Centeno Huamán informa que se ha elegido por unanimidad de sus pares, a la Dra. Kelly Rosario Ramos Hernández del 24° Juzgado Penal de Lima, como representante de los Juzgados Peales para proceso con reos en cárcel de la Corte de Lima.

Que, la finalidad de dicho órgano, es consolidarse como un canal de comunicación que posibilite la participación plural de los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la toma de decisiones de gestión vinculados a la mejora del servicio de administración de justicia, es pertinente hacer público el nombre de sus integrantes, a fin que puedan ejercer con mayor representatividad y transparencia las funciones que su designación entre sus pares les ha irrogado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3, 4 y 9 del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR conformado e integrado el Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año judicial, por los siguientes magistrados:

	MAGISTRADOS ELEGIDOS	
1	MARCELA TERESA ARRIOLA ESPINO	Representante de los Jueces Superiores Civiles y Jueces Superiores Mixtos de Ate y San Juan de Lurigancho
2	LUZ JAUREGUI BASOMBRIÓ	Representante de los Jueces Superiores Civiles y Jueces Superiores Mixtos de Ate y San Juan de Lurigancho
3	SONIA NÉRIDA VÁSCONES RUIZ	Representante de los Jueces Superiores de Familia
4	DAVID QUISPE SALSAVILCA	Representante de los Jueces Superiores de la Especialidad Contencioso Administrativa
5	ROSA LILIANA DÁVILA BRONCANO	Representante de los Jueces Superiores de la Especialidad Contencioso Administrativa
6	ELIANA ELDER ARAUJO SÁNCHEZ	Representante de los Jueces Superiores Laborales
7	SAÚL PEÑA FARFÁN	Representante de los Jueces Superiores Penales con Reos en Cárcel
8	JULIO WONG ABAD	Representante de los Jueces Superiores de la Especialidad Comercial
9	INÉS TELLO VALCÁRCEL DE ÑECCO	Representante de los Jueces Superiores Penales Anticorrupción - Sala de Apelación y Salas Liquidadoras
10	NANCY ELIZABETH EYZAGUIRRE GARATE	Representante de los Jueces Superiores Penales con Reos Libres
11	JUAN RICARDO MACEDO CUENCA	Representante de los Jueces Especializados en lo Constitucional
12	KELLY ROSARIO RAMOS HERNÁNDEZ	Representante de los Jueces Especializados en lo Penal con Reos en Cárcel
14	CARLOS ALBERTO QUISPE MONTESINOS	Representante de los Jueces Especializados en lo Laboral
15	ALEXANDER URBANO MENACHO	Representante de los Jueces Especializados en lo Laboral
16	CARLOS MORALES CÓRDOVA	Representante de los Jueces Especializados en lo Penal del NCPP
17	JOSÉ CLEMENTE ESCUDERO LÓPEZ	Representante de los Jueces Especializados en lo Comercial
18	JAIME ABANTO TORRES	Representante de los Jueces Especializados en lo Civil
19	VICTOR ANDRES QUINTE PILLACA	Representante de los Jueces Especializados en lo Civil

MAGISTRADOS ELEGIDOS		
20	ALEXIS LÓPEZ ALIAGA	Representante de los Jueces Especializados en lo Penal con Reos Libres
21	MARÍA HERNANDEZ ESPINOZA	Representante de los Jueces Especializados en lo Penal con Reos Libres
22	SUSANA MENDOZA CABALLERO	Representante de los Jueces Especializados en Familia
23	ELIZABETH MINAYA HUAYANAY	Representante de los Jueces Especializados en Familia
24	PEDRO DONAIRES SÁNCHEZ	Representante de los Jueces Mixtos
25	MARÍA TUPIÑO SALINAS	Representante de los Jueces Especializados en lo Contencioso Administrativo
26	DINA MARTINEZ GARIBAY	Representante de los Jueces Especializados en lo Contencioso Administrativo
27	ADRIAN TOLENTINO ALFARO	Representante de los Jueces de Paz Letrado
28	HENRY ROSAS ZAMUDIO	Representante de los Jueces de Paz Letrado
29	GERARDO OSSCO GONZÁLES	Representante de los Jueces de Paz Letrado
30	RAFAEL RUEDA VALDIVIA	Representante de los Jueces de Paz Letrado

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo, Oficina de Prensa y Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

788830-1

## Establecen conformación de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 332-2012- P- CSJLI/PJ

Lima, 15 de mayo del 2012

VISTOS:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Números 004-2012-PCNM del 16 de enero de 2012 y 217-2012-PCNM del 12 de abril de 2012; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante publicación efectuada en el Diario Oficial El Peruano se hace de conocimiento la Resolución Administrativa N° 004-2012-PCNM, que resuelve no renovar la confianza a don José Miguel La Rosa Gómez De la Torre; y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como, la Resolución Administrativa N° 217-2012-PCNM, que declara Infundado el recurso extraordinario interpuesto por don José Miguel La Rosa Gómez De la Torre, contra la Resolución N° 004-2012-PCNM, que dispone no renovar la confianza y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, consiguientemente, estando a lo expuesto en el considerando anterior, y a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, esta Presidencia considera necesario designar al magistrado que integrará el Colegiado en mención.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración

de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER LA PERMANENCIA del doctor JOSÉ RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 15 de mayo del presente año, en reemplazo del doctor La Rosa Gómez De la Torre, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima:**

Dra. Berna Julia Morante Soria	Presidente
Dra. Aissa Mendoza Retamozo	(T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca	(P)
Dr. Hermilio Vigo Zevallos	(P)
Dra. Mariela Yolanda Rodríguez Vega	(P)

**Artículo Segundo.-** DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora ELENA MAYURI BOCANEGRA, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, a partir del 15 de mayo del presente año, por la promoción del doctor Chunga Purizaca; precisándose, que dicha Magistrada se encuentra de licencia por motivos de salud, siendo reemplazada a la fecha por la doctora LEISLIE SHARON VALDEZ MANRIQUE hasta la conclusión de la referida licencia.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

788831-1

## Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 333-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de mayo del 2012

VISTOS con la razón que antecede; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la comunicación que se da cuenta, se hace de conocimiento de esta Presidencia, que el doctor Juan Carlos Vidal Morales, Presidente de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, se encuentra con licencia por motivos de salud a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el



objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora DORIS RODRÍGUEZ ALARCÓN, Juez Titular del Séptimo Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 15 de mayo del presente año y mientras dure la licencia por motivos de salud del doctor Vidal Morales, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:**

Dra. Luisa Estela Napa Lévano	Presidente
Dra. Doris Rodríguez Alarcón	(P)
Dr. César Augusto Vásquez Arana	(P)

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

788827-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Ratifican en sus funciones a los integrantes de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN Nº 0555-2012-ANR**

Lima, 15 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nº 699-2012-COG/P, de fecha 11 de mayo de 2012; Nº 068-2012-CEE, de fecha 12 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 90º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, los Rectores de las universidades públicas y privadas constituyen la Asamblea Nacional de Rectores, cuyos fines son el estudio, la coordinación y orientación de las actividades universitarias del país; así como velar por la institucionalidad y autonomía universitaria;

Que, la Ley Nº 26490, ampliada por Ley Nº 27602, ha establecido como una atribución de la Asamblea Nacional

de Rectores intervenir universidades públicas y privadas ante graves irregularidades académicas, administrativas, normativas y económicas;

Que, dentro del precitado marco legal, mediante Resolución Nº 1176-2011-ANR, de fecha 14 de octubre de 2011, se declaró en situación de ingobernabilidad y de graves irregularidades administrativas a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y se conformó una Comisión de Orden y Gestión para la mencionada universidad, otorgándole el plazo de noventa (90) días para que subsane las indicadas irregularidades y restituya la gobernabilidad universitaria; plazo ampliado por ciento veinte (20) días mediante Resolución Nº 0040-2012-ANR, publicada el 23 de enero de 2012 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Nº 0185-2012-ANR, de fecha 02 de marzo de 2012, se conformó el Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la autonomía y atribuciones previstas en el artículo 39º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, a fin de organizar y conducir los procesos electorales pertinentes;

Que, mediante oficio Nº 068-2012-CEE, el Presidente del referido Comité Electoral Externo remite un informe respecto a las actividades para la consecución de las finalidades encomendadas;

Que, el referido informe señala que se programaron tres procesos electorales, siendo el primero de ellos de elecciones de representantes docentes ante los Consejos de Facultad, el segundo de elección de Decanos y el tercero de elección de Rector y Vicerrectores;

Que, indica el referido informe, del 09 al 25 de abril de 2012, se programaron las elecciones de representantes docentes ante los Consejos de Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias y la Facultad de Medicina Humana, llevándose a cabo estos procesos con absoluta normalidad hasta concluir con la proclamación de los representantes electos;

Que, señala el referido informe, del 09 al 27 de abril del presente año se programaron adicionalmente las elecciones de los Decanos de las Facultades de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables y de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, precisándose que en las primeras dos Facultades mencionadas se eligieron a los Decanos de manera unánime; sin embargo en la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, no se programaron elecciones de Decano en razón de procesos judiciales;

Que, respecto a la elección de Rector y Vicerrectores, refiere el indicado informe, se programó para que en Asamblea Universitaria Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012, se llevaría a cabo la elección respectiva y contándose en esa oportunidad con el quórum requerido, se dio por instalada la Asamblea Universitaria; en presencia de los señores Rectores de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle y de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco, en su condición de veedores;

Que, refiere el mencionado informe, que inmediatamente después de asumir la dirección del proceso electoral por el Presidente del Comité Electoral Externo, tanto los representantes docentes y estudiantiles, así como uno de los candidatos a Rector ofendieron verbalmente al Presidente y miembros del Comité Electoral Externo, a los integrantes de la Comisión de Orden y Gestión y a los señores Rectores presentes, convocando a los participantes de la Asamblea a obstruir e impedir, mediante el uso de la fuerza, la continuación del proceso electoral, llegando estos participantes a rodear la mesa de votación y en medio de este desorden, se sustrajo el ánfora electoral, acto que determinó la suspensión de la Asamblea Universitaria, en razón a que no existían las condiciones ni garantías para el normal desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante oficio Nº 699-2012-COG/P, el Presidente de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo reitera los hechos expuestos respecto a la Asamblea Universitaria convocada el 11 de mayo de 2012 y precisa además que tales hechos se registraron en video y que se encontraban presentes representantes de medios de prensa;

Que, señala asimismo el Presidente de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que para una nueva convocatoria a Asamblea Universitaria a efectos de llevar a cabo las elecciones que quedaron trunca, requiere un mayor tiempo al otorgado mediante Resolución Nº 0040-2012-ANR; precisando asimismo que todos los miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ponen sus cargos a disposición del Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, teniendo en consideración los hechos expuestos, los avances realizados, la complejidad de los objetivos encomendados a la referida Comisión de Orden y Gestión y con la finalidad de que pueda instaurarse correctamente el proceso electoral que garantice la legalidad y la conformación plena de la Asamblea Universitaria y obtener la gobernabilidad de la mencionada casa superior de estudios con la elección de su Rector y Vicerrectores, resulta necesario ratificar a los miembros de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y ampliar el plazo de su mandato;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Ratificar en sus funciones a los integrantes de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, designados mediante Resolución N° 1176-2011-ANR, a fin de que pueda concluir correctamente el proceso electoral garantizando la legalidad y la conformación plena de la Asamblea Universitaria de la mencionada casa superior de estudios.

**Artículo 2°.** - Ampliar por sesenta (60) días el plazo otorgado a la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con cargo de dar cuenta a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria.

**Artículo 3°.** - Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

788614-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Acumulan solicitudes de revocatoria de autoridades de los distritos de Tocmoche, Tomas y Cochabambas a la convocatoria del proceso de consulta popular de revocatoria de 2012

RESOLUCIÓN N° 236-2012-JNE

Expediente N° J-2012-00368

Lima, nueve de mayo de dos mil doce

VISTO el Oficio N.º 517-2012-SG/ONPE, de fecha 4 de mayo de 2012, remitido por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en atención a la solicitud de revocatoria de autoridades del distrito de Tocmoche, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, presentada por Fidencio Guevara Fernández.

CONSIDERANDO

1. Uno de los derechos de participación de los ciudadanos es el que se efectúa a través de la consulta popular de revocatoria de autoridades, conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Constitución, que establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Este derecho tiene, asimismo, desarrollo en la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

2. Dicha ley establece los requisitos para la procedencia de una solicitud de revocatoria, los cuales son: a) la solicitud de revocatoria debe referirse a una autoridad en particular;

b) debe estar fundamentada (no requiere ser probada); c) debe alcanzar el número mínimo de firmas válidas (el 25% de firmas respecto del último padrón electoral para la circunscripción), las que son verificadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante, Reniec), el cual emite la constancia de verificación de firmas respectiva; y d) cumplir con los plazos establecidos en el cronograma fijado mediante Resolución N.º 0604-2011-JNE, esto es, presentar la solicitud a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (culminado el trámite de comprobación de adherentes ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) hasta el 25 de mayo de 2012.

3. Con fecha 18 de abril del 2012, Fidencio Guevara Fernández solicitó el inicio del proceso de revocatoria de cargo de las siguientes autoridades municipales del distrito de Tocmoche, provincia de Chota, departamento de Cajamarca:

DNI	Autoridad	Cargo	Organización política
16444993	Jenny Medalid Requejo Montalvo de Bazán	regidora	Compromiso Campesino
27413078	José Rolando Monteza Rojas	regidor	Alianza para el Progreso

4. Así, mediante el oficio del visto, la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales comunicó que la solicitud de revocatoria formulada cumple con los requisitos formales de ley, pues dicha solicitud identificó los nombres de las autoridades de quienes se solicita sean sometidas a consulta; se fundamentó el pedido y adjuntó la constancia de verificación positiva de firmas.

5. Asimismo, de conformidad con lo prescrito por el artículo 46 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, el Jurado Nacional de Elecciones está facultado para acumular las iniciativas de convocatoria de revocatoria de autoridades municipales y/o regionales para someterlas a consulta de los ciudadanos en forma conjunta.

6. En tal sentido, todas las solicitudes ingresadas a este Supremo Tribunal Electoral deberán acumularse e incluirse en la resolución que convocará el proceso de consulta popular de revocatoria del 2012. Por ende, acumúlese la presente solicitud de revocatoria de las autoridades del distrito de Tocmoche, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.** - ACUMULAR la solicitud de revocatoria de autoridades del distrito de Tocmoche, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, presentada por Fidencio Guevara Fernández, a la convocatoria del proceso de consulta popular de revocatoria del 2012 establecido por la Resolución N.º 0604-2011-JNE.

**Artículo Segundo.** - PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría del Pueblo, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

788382-1



**RESOLUCIÓN N° 237-2012-JNE**

**Expediente N.º J-2012-00369**

Lima, nueve de mayo de dos mil doce

VISTO el Oficio N.º 518-2012-SG/ONPE, de fecha 4 de mayo de 2012, remitido por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en atención a la solicitud de revocatoria de autoridades del distrito de Tomas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, presentada por Nilda Aliaga Ordaya.

**CONSIDERANDO**

1. Uno de los derechos de participación de los ciudadanos es el que se efectúa a través de la consulta popular de revocatoria de autoridades, conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Constitución, que establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Este derecho tiene, asimismo, desarrollo en la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

2. Dicha ley establece los requisitos para la procedencia de una solicitud de revocatoria, los cuales son: a) la solicitud de revocatoria debe referirse a una autoridad en particular; b) debe estar fundamentada (no requiere ser probada); c) debe alcanzar el número mínimo de firmas válidas (el 25% de firmas respecto del último padrón electoral para la circunscripción), las que son verificadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante, Reniec), el cual emite la constancia de verificación de firmas respectiva; y d) cumplir con los plazos establecidos en el cronograma fijado mediante Resolución N.º 0604-2011-JNE, esto es, presentar la solicitud a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (culminado el trámite de comprobación de adherentes ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) hasta el 25 de mayo de 2012.

3. Con fecha 2 de mayo del 2012, Nilda Aliaga Ordaya solicitó el inicio del proceso de revocatoria de cargo de las siguientes autoridades municipales del distrito de Tomas, provincia de Yauyos, departamento de Lima:

DNI	Autoridad	Cargo	Organización política
16307205	Aquiles Ruiz Dionisio	regidor	Partido Popular Cristiano-PPC-Unidad Nacional
40575233	Rosalina Hilda Ruiz Dionisio	regidora	Partido Popular Cristiano-PPC-Unidad Nacional

4. Así, mediante el oficio del visto, la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales comunicó que la solicitud de revocatoria formulada cumple con los requisitos formales de ley, pues dicha solicitud identificó los nombres de las autoridades de quienes se solicita sean sometidas a consulta; se fundamentó el pedido y adjuntó la constancia de verificación positiva de firmas.

5. Asimismo, de conformidad con lo prescrito por el artículo 46 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, el Jurado Nacional de Elecciones está facultado para acumular las iniciativas de convocatoria de revocatoria de autoridades municipales y/o regionales para someterlas a consulta de los ciudadanos en forma conjunta.

6. En tal sentido, todas las solicitudes ingresadas a este Supremo Tribunal Electoral deberán acumularse e incluirse en la resolución que convocará el proceso de consulta popular de revocatoria del 2012. Por ende, acumúlese la presente solicitud de revocatoria de las autoridades del distrito de Tomas, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** ACUMULAR la solicitud de revocatoria de autoridades del distrito de Tomas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, presentada por Nilda Aliaga Ordaya, a la convocatoria del proceso de consulta popular de revocatoria del 2012 establecido por la Resolución N.º 0604-2011-JNE.

**Artículo Segundo.-** PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría del Pueblo, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

**788382-2**

**RESOLUCIÓN N° 238-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-00370**

Lima, nueve de mayo de dos mil doce

VISTO el Oficio N.º 520-2012-SG/ONPE, de fecha 7 de mayo de 2012, remitido por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en atención a la solicitud de revocatoria de autoridades del distrito de Cochabamba, provincia de Ocros, departamento de Ancash, presentada por Benedicto Claudio Oré Tapia.

**CONSIDERANDO**

1. Uno de los derechos de participación de los ciudadanos es el que se efectúa a través de la consulta popular de revocatoria de autoridades, conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Constitución, que establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Este derecho tiene, asimismo, desarrollo en la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

2. Dicha ley establece los requisitos para la procedencia de una solicitud de revocatoria, los cuales son: a) la solicitud de revocatoria debe referirse a una autoridad en particular; b) debe estar fundamentada (no requiere ser probada); c) debe alcanzar el número mínimo de firmas válidas (el 25% de firmas respecto del último padrón electoral para la circunscripción), las que son verificadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante, Reniec), el cual emite la constancia de verificación de firmas respectiva; y d) cumplir con los plazos establecidos en el cronograma fijado mediante Resolución N.º 0604-2011-JNE, esto es, presentar la solicitud a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (culminado el trámite de comprobación de adherentes ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) hasta el 25 de mayo de 2012.

3. Con fecha 2 de mayo del 2012, Benedicto Claudio Oré Tapia solicitó el inicio del proceso de revocatoria de cargo de las siguientes autoridades municipales del distrito de Cochabamba, provincia de Ocros, departamento de Ancash:

DNI	Autoridad	Cargo	Organización política
31930902	Eduardo Dextre Godoy	alcalde	Agrupación Política Democrática Cochabamba-Huanchay
32042048	Habacuc Oswaldo Sánchez Lirio	regidor	Agrupación Política Democrática Cochabamba-Huanchay
07985406	Inocente Fernández Reyes	regidor	Agrupación Política Democrática Cochabamba-Huanchay
47230706	Violeta Grimaneza Ramírez Lucas	regidora	Agrupación Política Democrática Cochabamba-Huanchay

DNI	Autoridad	Cargo	Organización política
70223204	Mary Criz Tamara Rodríguez	regidora	Agrupación Política Democrática Cochas-Huanchay
15856321	Raúl Kenide Rojas Godoy	regidor	Alianza para el Progreso

4. Así, mediante el oficio del visto, la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales comunicó que la solicitud de revocatoria formulada cumple con los requisitos formales de ley, pues dicha solicitud identificó los nombres de las autoridades de quienes se solicita sean sometidas a consulta; se fundamentó el pedido y adjuntó la constancia de verificación positiva de firmas.

5. Asimismo, de conformidad con lo prescrito por el artículo 46 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, el Jurado Nacional de Elecciones está facultado para acumular las iniciativas de convocatoria de revocatoria de autoridades municipales y/o regionales para someterlas a consulta de los ciudadanos en forma conjunta.

6. En tal sentido, todas las solicitudes ingresadas a este Supremo Tribunal Electoral deberán acumularse e incluirse en la resolución que convocará el proceso de consulta popular de revocatoria del 2012. Por ende, acumúlese la presente solicitud de revocatoria de las autoridades del distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** ACUMULAR la solicitud de revocatoria de autoridades del distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, presentada por Benedicto Claudio Oré Tapia, a la convocatoria del proceso de consulta popular de revocatoria del 2012 establecido por la Resolución N.º 0604-2011-JNE.

**Artículo Segundo.-** PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría del Pueblo, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
 Secretario General

788382-3

## MINISTERIO PÚBLICO

**Disponen que la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete conozca los procesos penales, apelaciones y recursos de queja tramitados con el Nuevo Código Procesal Penal**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 1159-2012-MP-FN**

Lima, 15 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1714-2009-MP-FN de fecha 25 de noviembre del 2009, se dispuso que la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, conozca las apelaciones y recursos de queja de los procesos en liquidación y adecuación; asimismo, que la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete, conozca las apelaciones y recursos de queja de los casos iniciados con el Nuevo Código Procesal Penal;

Que, mediante Informe N° 12-MP-FN.1FSPC, el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Penales Corporativas, Provinciales Penales y Mixtas del Distrito Judicial de Cañete, propone que la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, en adición a sus funciones, conozca los casos tramitados con el Nuevo Código Procesal Penal;

Que, de los documentos estadísticos que se anexan al Informe antes mencionado, y de los reportes obtenidos del Sistema de Gestión Fiscal, se advierte que la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, ha reducido considerablemente su carga de liquidación;

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional; en ese contexto, debe adoptar las medidas necesarias para brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, en adición a sus funciones, conozca los procesos penales, apelaciones y recursos de queja tramitados con el Nuevo Código Procesal Penal.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero del 2009, adopte las medidas destinadas a regular la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete, respecto a los casos tramitados con el Nuevo Código Procesal Penal, lo que permitirá que la carga sea distribuida de manera equitativa entre dichos Despachos.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Cañete, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, Fiscal Superior Coordinador del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
 Fiscal de la Nación

788734-1

**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Huancavelica y San Martín**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 1160-2012-MP-FN**

Lima, 15 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 055-2012-MP-FN-JFS, de fecha 10 de mayo del 2012, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Pablo Seminario Flores al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; a partir del 16 de mayo del 2012, por lo que se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor PABLO SEMINARIO FLORES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, materia de la Resolución N° 526-2007-MP-FN, de fecha 11 de mayo del 2007, a partir del 16 de mayo del 2012.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

788734-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1161-2012-MP-FN**

Lima, 15 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora FLOR DE MARIA LA HOZ RUIZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial General, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

788734-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1162-2012-MP-FN**

Lima, 15 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor GINO ROBERT QUIROZ SALAZAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 405-2012-MP-FN, del 20 de febrero del 2012.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor GINO ROBERT QUIROZ SALAZAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia

Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

788734-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1163-2012-MP-FN**

Lima, 15 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora KETTY JANET DIAZ CABRERA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Angaráes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 311-2011-MP-FN, de fecha 02 de marzo del 2011.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora KETTY JANET DIAZ CABRERA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR al doctor BEBEL SMITH ARANA CANDIOTTI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Angaráes, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

788734-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1164-2012-MP-FN**

Lima, 15 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA DOLORES FLORES FLORES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de la Banda de Shilcayo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 279-2008-MP-FN y N° 1170-2010-MP-FN, de fecha 29 de febrero del 2008 y 09 de julio del 2010, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

788734-6

**REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**Designan Sub Gerente de Planificación  
e Innovación Tecnológica de la Gerencia  
de Informática del RENIEC**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 125-2012/JNAC/RENIEC**

Lima, 15 de Mayo de 2012

VISTOS:

El Memorando N° 000054-2012/GI/RENIEC (08MAY2012) de la Gerencia de Informática y el Informe N° 000027-2012/GRH/SGAP/RENIEC (08MAY2012) de la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 000305-2011/GRH/RENIEC (05DIC2011), se encargó al señor FÉLIX ELOY JIMÉNEZ CHUQUE, en el cargo de Sub Gerente de Planificación e Innovación Tecnológica de la Gerencia de Informática del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante el Memorando de Vistos, el Gerente de Informática solicita se designe al señor TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VÍLCHEZ, en el cargo de Sub Gerente de Planificación e Innovación Tecnológica, por lo cual corresponde dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente;

Que, a través del Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, informa que el señor TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VÍLCHEZ, cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Organización y Funciones del RENIEC, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Planificación e Innovación Tecnológica de la Gerencia de Informática del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir del 16 de mayo de 2012, la encargatura del señor FÉLIX ELOY JIMÉNEZ CHUQUE, en el cargo de Sub Gerente de Planificación e Innovación Tecnológica de la Gerencia de Informática del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, a partir del 16 de mayo de 2012, al señor TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VÍLCHEZ, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planificación e Innovación Tecnológica de la Gerencia de Informática del Registro Nacional de Identificación y Estado

Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, vigente.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

788834-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan ampliación de inscripción  
de persona natural en el Registro de  
Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2511-2012**

Lima, 16 de abril de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Enrique Montesinos Núñez para que se autorice la ampliación de su inscripción de corredor de seguros de personas a corredor de seguros generales y de personas en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-2010 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Resolución SBS N° 10882-2011 de fecha 25 de octubre de 2011 previo proceso de evaluación seguido por el solicitante, autorizó su inscripción en el mencionado Registro como corredor de seguros de personas;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 26 de enero de 2012, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado a los postulantes a corredores de seguros persona natural, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de la inscripción del señor José Enrique Montesinos Núñez con matrícula N° N-4084 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.



**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS  
Superintendente Adjunto de Administradoras  
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

787916-1

## **Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 2641-2012**

Lima, 4 de mayo de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Mariel Paola Panta Medina para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-2010 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 26 de enero de 2012, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado a los postulantes a corredores de seguros persona natural, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señorita Mariel Paola Panta Medina con matrícula N° N-4120 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS  
Superintendente Adjunto de Administradoras  
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

788327-1

## **Autorizan a la Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 2683-2012**

Lima, 7 de mayo de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Edyficar S.A. para que se le autorice la apertura de una oficina especial ubicada en el AA.HH. Proyecto Integral Zapallal Alto Mz. C1 Lt. 3, sector Lomas del Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Edyficar S.A. la apertura de una oficina especial ubicada en AA.HH. Proyecto Integral Zapallal Alto, Mz. C1 Lt. 3, Sector Lomas del Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE  
Intendente General de Banca

788714-1

## **Aprueban Reglamento de gestión del riesgo inmobiliario en las empresas de seguros**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 2840-2012**

Lima, 11 de mayo de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 347° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, corresponde a la Superintendencia defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control, para lo cual es necesario que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permita identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan en sus operaciones;

Que, mediante Resolución SBS N° 037-2008 se aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, donde se incorporan disposiciones que toman en consideración, entre otros documentos, al Marco Integrado para la Gestión de Riesgos Corporativos, publicado por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)*, aplicable al conjunto de las empresas supervisadas;

Que, en adición se considera necesario aprobar el reglamento de gestión de riesgo inmobiliario en las empresas de seguros, en el que se establecen disposiciones vinculadas a la metodología de cálculo de un indicador de medición del riesgo inmobiliario de acuerdo al modelo estándar de Solvencia II.

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa del sistema de seguros, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Administradora Privadas de Fondos de

Pensiones y Seguros, Riesgos, Estudios Económicos, y Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de gestión del riesgo inmobiliario en las empresas de seguros, el que forma parte de la presente resolución.

## REGlamento DE GESTIÓN DEL RIESGO INMOBILIARIO EN LAS EMPRESAS DE SEGUROS

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### Artículo 1°.- Alcance

El presente reglamento es de aplicación a las empresas comprendidas en el literal D del artículo 16° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias.

##### Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, considérense las siguientes definiciones:

a) Patrimonio de solvencia: Requerimiento patrimonial definido en el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 1124-2006 y sus modificatorias.

b) Plan de cuentas para las empresas del sistema asegurador: Plan de cuentas para las empresas del sistema asegurador, aprobado por Resolución SBS N° 348-95 y sus modificatorias.

c) Riesgo inmobiliario: Posibilidad de pérdidas debido a las variaciones o la volatilidad de los precios de mercado de los inmuebles.

d) Reglamento de clasificación y valorización: Reglamento de clasificación y valorización de las inversiones de las empresas de seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 513-2009 y sus modificatorias.

e) Reglamento de sanciones: Reglamento de sanciones, aprobado mediante Resolución SBS N° 816-2005 y sus modificatorias.

### CAPÍTULO II

#### GESTIÓN DEL RIESGO INMOBILIARIO

##### Artículo 3°.- Responsabilidad de la unidad de riesgo y del directorio

La empresa a través de su unidad de riesgos deberá identificar, medir, controlar y reportar adecuadamente el nivel de riesgo inmobiliario que enfrenta. Asimismo, será responsabilidad de su directorio la aprobación de políticas y procedimientos para la administración del riesgo inmobiliario y el aseguramiento de que la gerencia adopte las medidas necesarias para vigilar y controlar este riesgo.

##### Artículo 4°.- Aplicabilidad

Para efectos del presente reglamento, serán considerados como activos sujetos a riesgo inmobiliario los siguientes:

a) Inmuebles en los cuales se tenga derechos reales, tanto los usados para fines de inversión como los de uso propio.

b) Valores representativos de acciones de empresas de bienes raíces, entendiéndose como tales a aquellas que generen ingresos periódicos de esta actividad o que se dediquen a la inversión inmobiliaria.

c) Certificados de participación en esquemas colectivos de inversión inmobiliaria, sean éstos abiertos o cerrados.

d) Participaciones en fideicomisos inmobiliarios.

e) Otros instrumentos que la Superintendencia establezca mediante norma de carácter general.

No se considerarán los activos sujetos a riesgo inmobiliario que respalden las reservas de aquellos productos de seguros donde el riesgo de inversión es asumido totalmente por el tomador del seguro o asegurado.

##### Artículo 5°.- Indicador de medición de riesgo inmobiliario

Para el cálculo del indicador de medición de riesgo inmobiliario, cada activo sujeto a riesgo inmobiliario será agrupado en alguno de los siguientes índices:

- Índice Inmuebles.- compuesto por la lista de los activos señalados en el literal a) del artículo 4°.

- Índice Otros.- compuesto por la lista del resto de los activos sujetos a riesgo inmobiliario señalados en los literales b) al e) del artículo 4°.

El cálculo del indicador de medición del riesgo inmobiliario se realizará de la siguiente manera:

a) Cada uno de los activos incluidos en el "Índice Inmuebles" o en el "Índice Otros" será valorizado a valor razonable.

b) Se calculará la posición global de los inmuebles, es decir, la suma aritmética de los valores razonables de cada activo incluido en el "Índice Inmuebles"

c) Se calculará la posición global de otros activos sujetos a riesgo inmobiliario, es decir, la suma aritmética de los valores razonables de cada activo incluido en el "Índice Otros".

d) La medición del riesgo inmobiliario se calculará multiplicando la posición global de los inmuebles y de la posición global de otros activos sujetos a riesgo inmobiliario por el shock del horizonte de tiempo correspondiente, según la siguiente tabla:

Horizonte	Shock
Anual	25%
Mensual	7.4%

e) Para totalizar, se suma aritméticamente la medición correspondiente al "Índice Inmuebles" y al "Índice Otros".

f) El resultado obtenido para cada uno de los horizontes de tiempo (anual y mensual) se expresará como porcentaje de treinta y cinco por ciento (35%) del patrimonio de solvencia (PS).

##### Artículo 6°.- Procedimientos de mitigación del riesgo inmobiliario

La unidad de riesgos deberá establecer procedimientos de mitigación del riesgo inmobiliario, que se pondrán en práctica en la medida que se active un nivel de alerta con respecto al indicador de medición del riesgo inmobiliario u otro indicador de tipo cualitativo o cuantitativo. Los resultados de dichos indicadores se deberán reportar periódicamente al comité de riesgos. Asimismo, dicho comité deberá aprobar los procedimientos de mitigación del riesgo inmobiliario.

##### Artículo 7°.- Información a la Superintendencia

La empresa deberá presentar a la Superintendencia, a través del submódulo de captura y validación externa -SUCAVE, dentro de los quince (15) días calendario posteriores al cierre de cada mes, el Anexo N° ES-24, Medición del Riesgo Inmobiliario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

##### Primera.- Medición del valor razonable

Para efectos del presente reglamento, el valor razonable de los inmuebles será el valor comercial de la tasación de un perito inscrito en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) que lleva la Superintendencia. No obstante, para el caso de inmuebles que generen flujos periódicos como consecuencia de rentas por contratos de usufructo o contratos de arrendamiento, las empresas estimarán el valor razonable del inmueble usando la metodología de flujos de caja descontados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la Superintendencia establezca mediante norma de carácter general.

Para el resto de activos sujetos a riesgo inmobiliario, la estimación del valor razonable se efectuará conforme a lo establecido en el Reglamento clasificación y valorización y en el Plan de cuentas para las empresas del sistema asegurador.

##### Segunda.- Sanción aplicable al perito

Los peritos señalados en la primera disposición final y complementaria estarán sujetos a las sanciones



establecidas en los numerales 36, 37 y 38 de Infracciones Graves del Anexo 2 del Reglamento de sanciones, referido a "Infracciones Específicas del Sistema Financiero y de las Empresas de servicios Complementarios y Conexos.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Anexo N° ES-24, Medición del Riesgo Inmobiliario, que se publicará en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Tercero.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

788174-1

### **Modifican la Res. N° 1481-2012 en lo referente a la entrada en vigencia de nuevas tasas de anclaje que aplicarán las empresas de seguros**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 2841-2012**

Lima, 11 de mayo de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N°1481-2012 se aprobó la modificatoria de la Resolución SBS N° 0562-2002 que aprobó el Reglamento para la Constitución de las Reservas Matemáticas de los Seguros de Rentas Vitalicias sobre la base del Calce entre las Operaciones Activas y Pasivas de las Empresas de Seguros, incluyendo mejoras en la metodología de cálculo de las reservas matemáticas de las rentas vitalicias asociadas al Sistema Privado de Pensiones, haciéndola flexible a los cambios en las tasas de venta de estos productos, a fin de mantener el incentivo en el calce entre las operaciones activas y pasivas de las empresas de seguros;

Que, a fin de que las empresas de seguros se encuentren en plena capacidad de efectuar las modificaciones que correspondan en sus sistemas de soporte, necesarias para realizar el cálculo de las reservas matemáticas que se constituyan de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Resolución SBS N°1481-2012, se considera modificar el artículo tercero de la mencionada resolución, que aprueba la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tasas de anclaje a ser utilizadas;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias y en base a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo tercero de la Resolución SBS N°1481-2012, por el texto que se indica a continuación:

"Artículo tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2012".

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

788176-1

### **Modifican numeración de anexos de seguros aprobados mediante distintas regulaciones emitidas por la SBS**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 2842-2012**

Lima, 11 de mayo de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, esta Superintendencia ha emitido diversas regulaciones solicitando a las empresas supervisadas la remisión de información financiera, contable y estadística, a través de anexos y/o reportes;

Que, con el fin de ordenar y clasificar los referidos anexos y/o reportes que deben ser presentados por las empresas supervisadas, se ha considerado pertinente elaborar, para las empresas de seguros, un Compendio de Anexos que consolide la información que dichas empresas deben remitir periódicamente a la Superintendencia;

Que, se ha considerado pertinente reenumerar los anexos de la normativa de seguros, asignándoles una nueva codificación y clasificando y agrupando aquellos que son materia de reporte de las empresas de seguros de vida, de seguros de ramos generales y de aquellas que operan en ambos ramos;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas Riesgos, Estudios Económicos y Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la numeración de los anexos de seguros aprobados mediante las distintas regulaciones emitidas por la Superintendencia, de acuerdo a la codificación descrita en el cuadro siguiente.

NUMERACIÓN ACTUAL A REEMPLAZAR	DESCRIPCIÓN	NUEVA NUMERACIÓN	REFERENCIA	NORMA
Formas V-1	Cartera y reservas de seguros de vida vigentes	Anexo SV-1	Circular N° S-526-91	Nuevas Formas Estadísticas sobre Seguros de Vida
Formas V-2	Cartera y reservas de seguros de vida adicionales	Anexo SV-2	Circular N° S-526-91	Nuevas Formas Estadísticas sobre Seguros de Vida
Formas V-3	Reserva para dividendos de asegurados de vida + resumen de reservas de seguros directos y de reaseguros cedidos	Anexo SV-3	Circular N° S-526-91	Nuevas Formas Estadísticas sobre Seguros de Vida
Anexo N° 1	Activos elegibles para calce	Anexo SV-4	Resolución SBS N° 562-2002	Reglamento de constitución de reservas matemáticas de los seguros sobre la base del calce entre activos y pasivos de las empresas de seguros

NUMERACIÓN ACTUAL A REEMPLAZAR	DESCRIPCIÓN	NUEVA NUMERACIÓN	REFERENCIA	NORMA
Anexo N° 2	Información de pasivos	Anexo SV-5	Resolución SBS N° 562-2002	Reglamento de constitución de reservas matemáticas de los seguros sobre la base del calce entre activos y pasivos de las empresas de seguros
Anexo N° 3	Determinación de los índices de cobertura	Anexo SV-6	Resolución SBS N° 562-2002	Reglamento de constitución de reservas matemáticas de los seguros sobre la base del calce entre activos y pasivos de las empresas de seguros
Anexo 1	Seguro de vida trabajadores – DL 688	Anexo SV-7	Resolución SBS N° 461-2006	Normas aplicables al seguro de vida de trabajadores
Anexo 1	SPP - Reservas técnicas totales de los seguros – Resumen	Anexo SV-8	Circular N° S-625 -2007	Información estadística de las reservas técnicas de los seguros asociados al SPP
Anexo 2	SPP - Régimen temporal	Anexo SV-8A	Circular N° S-625 -2007	Información estadística de las reservas técnicas de los seguros asociados al SPP
Anexo 3	SPP - Régimen de aportes adicionales	Anexo SV-8B	Circular N° S-625-2007	Información estadística de las reservas técnicas de los seguros asociados al SPP
Anexo 4	Reservas técnicas obligatorias del SPP – rentas vitalicias	Anexo SV-8C	Circular N° S-625-2007	Información estadística de las reservas técnicas de los seguros asociados al SPP
Anexo 5	Reservas técnicas voluntarias del sistema privado de pensiones SPP	Anexo SV-8D	Circular S-625-2007	Información estadística de las reservas técnicas de los seguros asociados al SPP
Anexo 1	Reservas técnicas del SCTR – resumen	Anexo SV-9	Circular N° S - 630 -2007	Información estadística de las reservas técnicas del SCTR
Anexo 2	Reservas técnicas del SCTR – siniestros en proceso de liquidación y liquidados pendientes de pago	Anexo SV-9A	Circular N° S - 630-2007	Información estadística de las reservas técnicas del SCTR
Anexo 3	Reservas técnicas SCTR – pensiones de invalidez y sobrevivencia	Anexo SV-9B	Circular S-630-2007	Información estadística de las reservas técnicas del SCTR
Anexo 4	Reservas técnicas voluntarias del SCTR – resumen	Anexo SV-9C	Circular N° S - 630-2007	Información estadística de las reservas técnicas del SCTR
Anexo s/n	Base de datos de las reservas matemáticas de las rentas vitalicias SPP	Anexo SV-10	Circular S-628-2007	Remisión de Información referida a las rentas vitalicias del SPP
Anexo	Información de las tasas de cotización en el mercado de rentas vitalicias del SPP	Anexo SV-11	Circular N° S-641-2010	Remisión de información referida a las tasas de cotización de pensiones
Anexo N° 1	Determinación de los índices de cobertura – escenario Real	Anexo SV-12A	Circular N° S-643-2010	Venta de las inversiones a vencimiento por razones de calce de activos y pasivos
Anexo N° 2	Determinación de los índices de cobertura – escenario Hipotético	Anexo SV-12B	Circular N° S-643-2010	Venta de las inversiones a vencimiento por razones de calce de activos y pasivos
Anexo N° 3	Tabla de desarrollo de inversiones	Anexo SV-12C	Circular N° S-643-2010	Venta de las inversiones a vencimiento por razones de calce de activos y pasivos
Anexo S-13	Remisión de Información referida a los activos que respaldan las reservas técnicas de las compañías de seguros de vida	Anexo SV-13	Circular N° S-644-2010	Remisión de Información referida a los activos que respaldan las reservas técnicas de las compañías de seguros de vida
Anexo :Cuadro 1	Resumen del cálculo de reserva de riesgos en curso seguros directos	Anexo SG-1A	Resolución SBS N° 1142-99	Reglamento de la reserva de riesgos en curso
Anexo: Cuadro 2	Resumen de cálculo de al reserva de riesgos en curso reaseguro aceptado	Anexo SG-1B	Resolución SBS N° 1142-99	Reglamento de la reserva de riesgos en curso
Anexo II	Cúmulos de terremoto en los ramos de incendio y líneas aliadas, lucro cesante e ingeniería	Anexo SG-2	Resolución SBS N° 1305-2005	Reglamento para la constitución de la reserva de riesgos catastróficos y de siniestralidad incierta
Anexo III	Cálculo de la reserva catastrófica	Anexo SG-3	Resolución SBS N° 1305-2005	Reglamento para la constitución de la reserva de riesgos catastróficos y de siniestralidad incierta
Anexo IV	Base de datos de bienes asegurados por edificio, contenido y lucro cesante para calcular el PML	Anexo SG-4	Resolución SBS N° 1305-2005	Reglamento para la constitución de la reserva de riesgos catastróficos y de siniestralidad incierta
Anexo 1: Cuadro N° 1	Reserva de siniestros ocurridos y no reportados - seguros de vigencia anual o mayor	Anexo ES-1A	Resolución SBS N° 1048-99	Reglamento de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados
Anexo 1: Cuadro N° 2	Reserva de siniestros ocurridos y no reportados - seguros de vigencia mensual	Anexo ES -1B	Resolución SBS N° 1048-99	Reglamento de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados



NUMERACIÓN ACTUAL A REEMPLAZAR	DESCRIPCIÓN	NUEVA NUMERACIÓN	REFERENCIA	NORMA
Anexo 2	Resumen y base de cálculo para la estimación de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados	Anexo ES-1C	Resolución SBS N° 1048-99	Reglamento de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados
Anexo 3	Base de cálculo para la estimación de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados	Anexo ES-1D	Resolución SBS N° 1048-99	Reglamento de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados
Anexo 1	Cuentas corrientes con reaseguradores y coaseguradores detalle de los saldos reportados en el balance de comprobación de saldos	Anexo ES-2A	Resolución SBS N° 10839-2011	Normas para control de cuentas por cobrar y pagar a reaseguradores y coaseguradores
Anexo 2	Cuentas corrientes con reaseguradores y coaseguradores análisis de las partidas deudoras por antigüedad de saldos y determinación de provisiones	Anexo ES-2B	Resolución SBS N° 10839-2011	Normas para control de cuentas por cobrar y pagar a reaseguradores y coaseguradores
Anexo S- 1	Obligaciones técnicas	Anexo ES-3	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo S-2	Inversiones elegibles	Anexo ES-4	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo S-3	Inversión en depósitos	Anexo ES-4A	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo S-4	Inversión en instrumentos representativos de Deuda	Anexo ES-4B	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo S-5	Inversión en instrumentos representativos de Capital	Anexo ES-4C	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo S- 6	Operaciones de reporte y pactos de recompra	Anexo ES-4D	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo S- 7	Inversión en inmuebles	Anexo ES-4E	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo S- 8	Otros instrumentos	Anexo ES-4F	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo S- 9	Primas por cobrar a asegurados no vencidas y no devengadas	Anexo ES-4G	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo S- 10	Primas por cobrar no vencidas de cedentes	Anexo ES-4H	Resolución SBS N° 039-2002	Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros
Anexo 1	Resumen de siniestros rechazados	Anexo ES-5A	Circular N° S-610-2004	Rechazo de siniestros
Anexo 2	Siniestros rechazados	Anexo ES-5B	Circular N° S-610-2004	Rechazo de siniestros
Anexo s/n	Exposición por emisor - reglamento de diversificación por emisor	Anexo ES-6	Resolución SBS N° 829-2005	Reglamento de diversificación por emisor de las inversiones de las empresas de seguros
Anexo 1	Patrimonio efectivo total	Anexo ES-7	Resolución SBS N° 1124-2006	Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros
Anexo 2	Superávit o déficit de patrimonio efectivo	Anexo ES-7A	Resolución SBS N° 1124-2006	Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros
Anexo 3	Patrimonio efectivo destinado a cubrir riesgo crediticio (comprende cuadros del 1 al 3)	Anexo ES-7B	Resolución SBS N° 1124-2006	Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros
Anexo 4	Margen de solvencia total (comprende cuadros de 1 al 10)	Anexo ES-7C	Resolución SBS N° 1124-2006	Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros
Anexo 5	Límite de endeudamiento	Anexo ES-8	Resolución SBS N° 1124-2006	Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros
Anexo 2	Provisiones de primas por cobrar	Anexo ES-9	Resolución SBS N° 225-2006	Reglamento de pago de primas de pólizas de seguro
Anexo s/n	Información sobre pólizas de seguro vigentes	Anexo ES-10	Resolución SBS N° 1136-2006	Normas registro de pólizas de seguro y notas técnicas
Anexo 5	SOAT - Información resumen de operaciones	Anexo ES-11	Circular N° S-619- 2006	Remisión de información referida al SOAT
Anexo 1	SOAT - Producción de primas del mes	Anexo ES-11A	Circular N° S-619- 2006	Remisión de información referida al SOAT
Anexo 2	SOAT - Estado de los siniestros pendientes de pago	Anexo ES-11B	Circular N° S-619- 2006	Remisión de información referida al SOAT
Anexo 3	SOAT - Anulación de primas del mes	Anexo ES-11C	Circular N° S-619- 2006	Remisión de información referida al SOAT
Anexo 4	SOAT - Estado de recupero de los siniestros	Anexo ES-11D	Circular N° S-619- 2006	Remisión de información referida al SOAT

NUMERACIÓN ACTUAL A REEMPLAZAR	DESCRIPCIÓN	NUEVA NUMERACIÓN	REFERENCIA	NORMA
Anexo s/n	Comisiones pagadas a corredores de seguros	Anexo ES-12A	Circular N° S-633-2009	Presentación de información de las comisiones u honorarios pagados a los corredores y auxiliares de seguros
Anexo s/n	Pago de honorarios a los ajustadores y/o peritos de seguros	Anexo ES-12B	Circular N° S-633-2009	Presentación de información de las comisiones u honorarios pagados a los corredores y auxiliares de seguros
Anexos	Precio de venta referencial del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) en soles	Anexo ES-13	Circular N° S-634-2009	Software para el registro de primas, coberturas y otros costos - REPRIMAS.
Anexos	Cobertura de seguros escolares de accidentes personales por tipo de riesgo para pólizas con primas menores a US\$ 20 anual	Anexo ES-14A	Circular N° S-634-2009	Software para el registro de primas, coberturas y otros costos - REPRIMAS.
Anexos	Cobertura de seguros escolares de accidentes personales por tipo de riesgo para pólizas con primas entre US\$ 20 y US\$ 25 anual	Anexo ES-14B	Circular N° S-634-2009	Software para el registro de primas, coberturas y otros costos - REPRIMAS.
Anexos	Cobertura de seguros escolares de accidentes personales por tipo de riesgo para pólizas con primas entre US\$ 25 y US\$ 30 anual	Anexo ES-14C	Circular N° S-634-2009	Software para el registro de primas, coberturas y otros costos - REPRIMAS.
Anexos	Cobertura de seguros escolares de accidentes personales por tipo de riesgo para pólizas con primas entre US\$ 30 y US\$ 35 anual	Anexo ES-14D	Circular N° S-634-2009	Software para el registro de primas, coberturas y otros costos - REPRIMAS.
Anexo	Indemnizaciones por muerte no reclamadas por los beneficiarios de las víctimas de accidentes de tránsito - SOAT	Anexo ES-15	Circular N° S-638-2009	Indemnizaciones por muerte no reclamadas por los beneficiarios de las víctimas de accidentes de tránsito - SOAT
Anexo s/n	Información sobre pólizas de microseguros vigentes	Anexo ES-16	Resolución SBS N° 14283-2009	Reglamento de microseguros
Anexo 1	Posiciones en productos financieros derivados	Anexo ES-17	Resolución SBS N° 514-2009	Reglamento para negociación y contabilización de productos financieros derivados en las empresas de seguros
Anexo 1	Primas cedidas por reasegurador	Anexo ES-18A	Resolución SBS N° 2982-2010	Normas para la contratación y gestión de reaseguros
Anexo 2	Información sobre distribución del reaseguro	Anexo ES-18B	Resolución SBS N° 2982-2010	Normas para la contratación y gestión de reaseguros
Anexo 3	Estructura de los contratos de reaseguros proporcionales	Anexo ES-18C	Resolución SBS N° 2982-2010	Normas para la contratación y gestión de reaseguros
Anexo 4	Estructura de los contratos de reaseguros no - proporcionales	Anexo ES-18D	Resolución SBS N° 2982-2010	Normas para la contratación y gestión de reaseguros
Anexo 5	Siniestros por cobrar de contratos de reaseguro facultativo	Anexo ES-18E	Resolución SBS N° 2982-2010	Normas para la contratación y gestión de reaseguros
Anexo 6	Información estadística de operaciones de reaseguros con el mercado extranjero	Anexo ES-18F	Resolución SBS N° 2982-2010	Normas para la contratación y gestión de reaseguros
Anexo 7	Primas recibidas por contrato de reaseguro aceptado	Anexo ES-18G	Resolución SBS N° 2982-2010	Normas para la contratación y gestión de reaseguros
Anexo 8	Siniestros de reaseguro aceptado pendientes de liquidación	Anexo ES-18H	Resolución SBS N° 2982-2010	Normas para la contratación y gestión de reaseguros
Anexo S-11	Medición del riesgo cambiario	Anexo ES-19A	Resolución SBS N° 2507-2010	Reglamento de medición del riesgo cambiario en empresas de seguros
Anexo S-12	Posición en dólares de los Estados Unidos de América	Anexo ES-19B	Resolución SBS N° 2507-2010	Reglamento de medición del riesgo cambiario en empresas de seguros
Anexo S-14	Medición del riesgo de renta variable	Anexo ES-20	Resolución SBS N° 6885-2010	Reglamento de medición del riesgo cambiario en empresas de seguros
Anexo S-15	Información sobre fuerzas de ventas-promotores de seguros	Anexo ES-21A	Resolución SBS N° 2996-2010	Reglamento marco de comercialización de productos de seguros
Anexo S-16	Información sobre contratos de comercialización suscritos con fuerza de ventas - comercializadores	Anexo ES-21B	Resolución SBS N° 2996-2010	Reglamento marco de comercialización de productos de seguros
Anexo S-17	Información sobre ubicación de establecimientos fuerzas de ventas - comercializadores	Anexo ES-21C	Resolución SBS N° 2996-2010	Reglamento marco de comercialización de productos de seguros
Anexo S-18	Información sobre contratos de comercialización del SOAT	Anexo ES-21D	Resolución SBS N° 2996-2010	Reglamento marco de comercialización de productos de seguros
Anexo S-19	Información sobre contratos de comercialización de bancaseguros	Anexo ES-21E	Resolución SBS N° 2996-2010	Reglamento marco de comercialización de productos de seguros
Anexo S-20	Información sobre ubicación de los puntos de venta	Anexo ES-21F	Resolución SBS N° 2996-2010	Reglamento marco de comercialización de productos de seguros



NUMERACIÓN ACTUAL A REEMPLAZAR	DESCRIPCIÓN	NUEVA NUMERACIÓN	REFERENCIA	NORMA
Anexo S-21	Información sobre contratos de comercialización a distancia	Anexo ES-21G	Resolución SBS N° 2996-2010	Reglamento marco de comercialización de productos de seguros
Anexo S-22	Pólizas de responsabilidad civil profesional de corredores de seguros y de reaseguros: Contratación o renovación	Anexo ES- 22A	Circular N° S-646-2010	Presentación de información relativa a las pólizas de responsabilidad civil profesional - corredores de seguros y de reaseguros
Anexo S-23	Pólizas de responsabilidad civil profesional de corredores de seguros y de reaseguros: Suspensión, rehabilitación y resolución de la póliza	Anexo ES-22B	Circular N° S-646-2010	Presentación de información relativa a las pólizas de responsabilidad civil profesional - corredores de seguros y de reaseguros
Anexo -I	Control de deuda subordinada	Anexo ES-23A	Resolución SBS N° 6599-2011	Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas de Seguros
Anexo -II	Deuda subordinada asignada al patrimonio efectivo	Anexo ES-23B	Resolución SBS N° 6599-2011	Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas de Seguros

**Artículo Segundo.-** Modificar todas las referencias de anexos señaladas en la normativa vigente de acuerdo a la nueva codificación aprobada en el artículo primero.

**Artículo Tercero.-** Derogar los anexos 1, 2 y 3 de la Circular N° S-614-2006.

**Artículo Cuarto.-** Agregar en la Circular N° S-633-2009 los modelos de anexos referidos a comisiones pagadas a corredores de seguros y pago de honorarios a los ajustadores y/o peritos de seguros, que forman parte de la presente resolución y que se publican en el Portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**788177-1**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

#### **Aprueban convenio de transferencia financiera con la Municipalidad Distrital de Las Lomas para el cofinanciamiento de proyecto de inversión de agua potable y saneamiento integral de diversas localidades**

##### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 776-2012/GRP-CR**

Piura, 13 de abril de 2012

VISTO:

-El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Las Lomas y el Gobierno Regional Piura;

-El Memorando N° 339-2012/GRP-410000 del 08 de febrero de 2012 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

-El Informe N° 232-2012/GRP-460000 del 17 de febrero de 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el inciso K) del artículo 21°

establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su artículo 12°, numeral 12.1, literal c) sobre transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012, autoriza la realización, de manera excepcional, de transferencias que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2012; asimismo en el numeral 12.2 se establece que dichas transferencias se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a través del Convenio Marco N° 104-2009/VIVIENDA-VMCS-PRONASAR, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Las Lomas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realiza el compromiso para ejecutar proyectos de agua y saneamiento en las localidades de Chipillico, El Sauce, Tongal, Potrerillo, Monte de los Olivos, Pampa Elera Baja, Pampa Elera Alta y Pueblo Nuevo de Pampa Elera Alta, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Las Lomas aportar la suma de S/. 1'549,931.86; mediante Oficio N° 003-2012-MDLL/A del 10 de enero de 2012, la Municipalidad Distrital de Las Lomas comunica al Gobierno Regional Piura no contar con los recursos para afrontar el aporte solicitado por PRONASAR, contando solamente con S/. 150,000 en su presupuesto para el presente año, por lo que solicita el cofinanciamiento de S/. 1'399,932.00 para poder ejecutar este proyecto que beneficiará a seis mil pobladores de esos caseríos;

Que, con Memorado N° 339-2012-GOB.REG.PIURA-410000 del 08 de febrero de 2012, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que para el ejercicio fiscal 2012 se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de la Municipalidad Distrital de Las Lomas por el monto de S/. 1'399,932.00, de conformidad a lo señalado

en el artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, con Informe N° 232-2012/GRP-460000 del 17 de febrero de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 12° de la Ley N° 29812 establece en su numeral 12.1 inciso c) permite realizar de manera excepcional transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; asimismo numeral 12.2 de artículo 12° establece que en el caso de los Gobiernos Regionales se autoriza con Acuerdo de Consejo Regional, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, debiendo publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", por lo que concluye que corresponde al Consejo Regional su aprobación; y con Memorando N° 394-2012/GRP-440000 del 11 de abril de 2012, Gerencia Regional de Infraestructura, señala que resulta procedente la suscripción del Convenio y por ende la visación del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° numeral 12.3 de la Ley N° 29812;

Que, mediante Informe N° 011-2012/GRP-200010-ACCR del 12 de abril de 2012, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, concluye que se ha cumplido con los requisitos que exige la norma en materia de presupuesto, como son el informe previo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Convenio Interinstitucional objeto de la transferencia, y la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que recomienda la autorización de la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a la Municipalidad Distrital de Las Lomas hasta por la suma de S/. 1'399,932.00;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 09-2012, celebrada el día 13 de abril del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS LOCALIDADES DE PAMPA ELERA BAJA, PAMPA ELERA ALTA, PUEBLO NUEVO DE PAMPA ELERA ALTA, CHIPILLICO, POTRERILLO, SAUCE, MONTE DE LOS OLIVOS Y TONGAL DEL DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, que tiene por objetivo establecer las bases de caracteres legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual el Gobierno Regional Piura transfiere a la Municipalidad Distrital de Las Lomas la suma de S/. 1'399,932.00; el mismo que consta de once (11) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a la Municipalidad Distrital de Las Lomas por el monto de S/. 1'399,932.00, proveniente de la Fuente Recursos Determinados, para ser utilizados en forma exclusiva para los fines que señala el Convenio mencionado en el artículo primero, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 12° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 y su modificatoria.

**Artículo Tercero.-** Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance físico y financiero del proyecto materia del Convenio; y a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, designar veedores ciudadanos que velen por el buen uso de los recursos transferidos.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS GARUFI VIDAL  
 Consejero Delegado  
 Consejo Regional

788141-1

### **Aprueban Convenio entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Castilla para el Financiamiento de la "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de los Asentamientos Humanos del Sector Noreste de Castilla – Piura"**

#### **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 780-2012/GRP-CR**

Piura, 25 de mayo de 2012

VISTO:

-El Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla para el Financiamiento de la "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de los Asentamientos Humanos del Sector Noreste de Castilla – Piura"

-El Memorando N° 511-2012/GRP-410000 del 22 de febrero de 2012 de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

-El Informe N° 172-2012/GRP-440000 del 21 de marzo de 2012 de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su artículo 12°, numeral 12.1, literal c) sobre transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012, autoriza la realización, de manera excepcional, de transferencias que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2012; asimismo en el numeral 12.2 se establece que dichas transferencias se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través del Convenio N° 587-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT del 23 de junio de 2011, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se compromete a transferir a la Municipalidad Distrital el monto de hasta S/. 12'722,092.00 para el financiamiento del PIP "Ampliación y Mejoramiento



del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de los Asentamientos Humanos del Sector Noreste de Castilla – Piura”, código SNIP 30294, y la Municipalidad Distrital a transferir el monto de S/. 6'000,000.00;

Que, mediante Oficio N° 253-2011/MDC-A, la Municipalidad Distrital de Castilla solicita al Gobierno Regional Piura el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado; con fecha 08 de julio de 2011, el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla, suscriben el Convenio Interinstitucional para el Financiamiento de la “Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de los Asentamientos Humanos del Sector Noreste de Castilla – Piura”, comprometiéndose el Gobierno Regional Piura a realizar la transferencia financiera por la suma de S/. 6'000,000.00 para desarrollar y ejecutar este proyecto, transferencia que se hará efectiva en el ejercicio fiscal 2012;

Que, con Memorando N° 511-2012/GRP-410000 del 22 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que para el presente periodo fiscal se cuenta con la disponibilidad para atender el compromiso asumido en el Convenio antes mencionado por el monto de S/. 6'000,000.00; con Informe N° 300-2012/GRP-460000 del 28 de febrero de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Consejo Regional su aprobación; y con Memorando N° 172-2012/GRP-440000 del 21 de marzo de 2012, Gerencia Regional de Infraestructura otorga conformidad a fin que se efectúe la transferencia financiera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° numeral 12.3 de la Ley N° 29812;

Que, mediante Informe N° 07-2012//GRP-200010-ACCR del 05 de marzo de 2012, ampliado con Informe N° 014-2012/GRP-200010-ACCR del 24 de abril de 2012, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, concluye que se ha cumplido con los requisitos que exige la norma en materia de presupuesto, como son el informe previo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Convenio Interinstitucional objeto de la transferencia, y la conformidad e la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que recomienda la autorización de la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04 - 2012, celebrada el día 25 de abril del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla para el Financiamiento de la “Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de los Asentamientos Humanos del Sector Noreste de Castilla – Piura”, que tiene por objeto la transferencia financiera por la suma de S/. 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 nuevos soles); el mismo que consta de ocho (08) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a la Municipalidad Distrital de Castilla por el monto de S/. 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 nuevos soles), para ser utilizados en forma exclusiva para los fines que señala el Convenio mencionado en el artículo primero, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 12° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 y su modificatoria.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance físico y financiero del proyecto materia del Convenio; y a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, designar veedores ciudadanos que velen por el buen uso de los recursos transferidos.

**Artículo Cuarto.-** El desembolso de los recursos transferidos se condicionan al cumplimiento de lo señalado en el Convenio aprobado en el artículo primero.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS GARUFI VIDAL  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

788139-1

## Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional y de delegación oficial, a los EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 787-2012/GRP-CR

Piura, 04 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, estipula que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala en su artículo 10°, numeral 10.1, literal c) que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes de los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta otras medidas, y modificatoria;

Que, con Oficio N° 059-2012-ODE PIURA del 11 de abril de 2012, la Dirección Regional de la Oficina Desconcentrada - ODE Piura del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la Carta s/n de fecha 03 de abril de 2012 de la Oficina de Desarrollo Económico de la Gobernación del Estado de Utah de los Estados Unidos de Norteamérica, invitando a la delegación de la Región Piura a visitar el Estado de Utah en las fechas del 20 al 23 de mayo del presente para la realización de visitas comerciales, citas académicas y entrevistas con las autoridades de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; asimismo con Carta s/n del 05 de abril de 2012 el ZIONS BANK, invita al Presidente Regional para que en la fecha del 23 de mayo del presente participe en la Décima Primera Conferencia Internacional; y con Carta s/n del 27 de abril de 2012, el Director de Desarrollo Económico del Estado de Washington, invita a la Delegación de Piura, conformada por representantes del Gobierno Regional Piura, Universidad Nacional de Piura, Universidad Privada de Piura, Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidades Distritales de La Matanza, Castilla, Huarmaca, y Cámara de Comercio y Producción de Piura y Sullana a participar de visita a dicho Estado;

Que, con Memorando N° 042-2012/GRP-100000 del 03 de mayo de 2012, Presidencia Regional solicita autorización para viaje en Comisión de Servicios a los Estados de Utah y Washington en los Estados Unidos de Norteamérica y a Vancouver en Canadá del 19 de mayo al 29 de mayo del año en curso para el Presidente Regional, Gerente General Regional y Jefe de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, mediante Memorando N° 0671-2012/GRP-480000-480100 del 04 de mayo de 2012, la Oficina Regional de Administración señala los montos que por concepto de viáticos y pasajes aéreos le corresponden al señor Presidente Regional y funcionarios en esta comisión de servicios; y con Memorandum N° 1311-2012/GRP-410000 del 04 de mayo de 2012, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la correspondiente certificación presupuestal;

Que, el Consejo Regional, atendiendo la invitación realizada al Consejero Regional por la provincia de Moropón Sr. Porfirio Nicolás Valladolid Frías, por los Estados de Utah

y Washington de conformidad a la Delegación Oficial de dichas misiones, autoriza su participación en comisión de servicio en esta misión oficial:

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 12 - 2012, celebrada el día 04 de mayo del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios a los Estados de Utah y Washington en los Estados Unidos de Norteamérica y a Vancouver en Canadá, al señor Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios; Consejero Regional por la Provincia de Morropón Sr. Porfirio Nicolás Valladolid Frías; Gerente General Regional Econ. Juan Manuel Aguilar Hidalgo, y Jefe de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional Sr. Wilverder Oswaldo Córdova Correa, durante los días 18 al 30 de mayo de 2012, con la finalidad de atender las invitaciones de las Gobernaciones de Utah y Washington, y de la Universidad de British Columbia de Vancouver Canadá, misión oficial en la que se firmará el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Regional Piura y el Estado de Washington y se establecerán relaciones comerciales y de importancia para nuestra Región.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

**Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**

Número de días:	10
Pasajes Aéreos	: S/. 6,394.26
Viáticos	: S/. 5,808.00
<b>Total</b>	<b>: S/. 12,202.26</b>

**Sr. Porfirio Nicolás Valladolid Frías**

Número de días:	11
Pasajes Aéreos	: S/. 6,200.00
Viáticos	: S/. 6,388.00
<b>Total</b>	<b>: S/. 12,588.80</b>

**Econ. Juan Manuel Aguilar Hidalgo**

Número de días:	11
Pasajes Aéreos	: S/. 6,200.00
Viáticos	: S/. 6,388.00
<b>Total</b>	<b>: S/. 12,588.80</b>

**Sr. Wiverder Oswaldo Córdova Correa**

Número de días:	11
Pasajes Aéreos	: S/. 6,200.00
Viáticos	: S/. 6,388.00
<b>Total</b>	<b>: S/. 12,588.80</b>

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Presidente Regional, Consejero Regional y funcionarios comisionados, presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto.-** Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

**Artículo Quinto.-** Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS GARUFI VIDAL  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

788137-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

#### Modifican artículo de la Ordenanza N° 191-MDCH, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito

##### ORDENANZA N° 214-MDCH

Chorrillos, 28 de Abril del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 74° de la Ley 29792, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia. En base a dicha finalidad, la ley Orgánica de Municipalidades como norma de desarrollo constitucional, precisa aquellas competencias otorgadas, estableciendo, para tal efecto, el artículo 81° numeral 3.2 señala como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, mediante Ordenanza N° 210-MDCH se modifican varios artículos de la Ordenanza N° 191-MDCH la misma que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Chorrillos, Ordenanza esta última que en su novena Disposición Final y Transitoria aprueba el cuadro de Sanciones, sin embargo en dicho cuadro se ha omitido consignar como falta grave el circular sin contar con la autorización municipal correspondiente, hecho que tiene que corregirse;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente

ORDENANZA:

**Artículo Primero:** ADICIONAR como falta grave cometida por los transportistas conductores de vehículos menores del distrito de Chorrillos el circular sin contar con el respectivo Permiso de Operación correspondiente hecho que será sancionado con el 10% de la UIT, teniendo como sanción adicional o complementaria la suspensión del servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 inciso 2) de la Ordenanza N° 191-MDCH y su Modificatoria Ordenanza N° 210-MDCH. Los transportistas conductores que reinciden serán sancionados con el 15% de la UIT.

**Artículo Segundo:** MODIFICAR el artículo 49° inciso 2) de la Ordenanza N° 191-MDCH, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 49°.- Las Sanciones que se imponga por infracciones a la Presente Ordenanza y al Servicio serán sancionadas con:

2.- Internamiento al Depósito Municipal de vehículos Menores.



- 2.1.- Por primera vez 10 días
- 2.2.- Por segunda vez 20 días
- 2.3.- Por tercera vez 30 días

**Artículo Tercero:** FACULTAR al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la Adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto:** DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

788512-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Modifican artículo 7° de Directiva aprobada mediante D.A. N° 04-2012-ALC-MDL

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 11-2012-ALC-MDL

Lince, 07 de Mayo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS:

El Informe N° 227-2012-MDL/OAJ de fecha 18 de Abril del 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2012-ALC-MDL, publicado en el diario oficial "El Peruano", el día 25 de Febrero del 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-MDL/OAT – "Directiva que regula el sorteo del auto Suzuki Alto 0 km";

Que, el Numeral 7.4 "Del lugar y la fecha del Sorteo" del Artículo 7 "Del Procedimiento" del dispositivo legal acotado en el párrafo precedente, establece que: "El sorteo del auto Suzuki Alto 0 Km. se llevará a cabo el día 19 de Mayo del 2012, dentro de las actividades programadas por el aniversario del distrito de Lince, (...);

Que, la Oficina de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 193-2012-MDL-OAT de fecha 17 de Abril del 2012, traslada los términos del Memorandum Circular N° 010-2012-MDL-GM de fecha 11 de Abril del 2012, emitido por la Gerencia Municipal, adjuntando el Acta de Trabajo de fecha 10 de Abril del 2012, en la que consta el acuerdo de la comisión encargada de la organización de los diferentes beneficios a otorgarse dentro del "Programa de Incentivos del Vecino Linceño Preferente", aprobado con la Ordenanza N° 307-MDL, publicada el 23 de Enero del 2012;

Que, la comisión citada en el párrafo que antecede, acordó: "Aprobar la modificación del Artículo 7° "Del Procedimiento", en su punto 7.4 "Del lugar y la fecha del sorteo", contenida en la Directiva N° 001-2012-MDL/OAT – "Directiva que regula el sorteo del auto Suzuki Alto 0 km", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2012-ALC-MDL, publicada el 25.02.2012, fecha del sorteo del 19 de Mayo al 26 de Mayo del 2012";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia de la modificación del Numeral 7.4 del Artículo 7 de la directiva correspondiente, modificándose la fecha del sorteo, del día 19 de Mayo al 26 de Mayo del 2012. Asimismo recomienda la modificación del Numeral 7.1 "Reparto de Cupones", extendiéndose su entrega hasta el día 25 de Mayo del 2012, siguiendo la línea de la Directiva correspondiente, hasta un día antes del sorteo;

En uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los Números 7.1 y 7.4 del Artículo 7° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAT – "Directiva que regula el sorteo del auto Suzuki Alto 0 km", aprobada por Decreto de Alcaldía N° 04-2012-ALC-MDL, en los siguientes términos:

"Artículo 7°.- Del Procedimiento

7.1 Reparto de Cupones

(...) En caso de no encontrarse persona capaz en el inmueble, los cupones serán entregados directamente en la Unidad de Registro y Orientación Tributaria, ubicada en A. Juan Pardo de Zela N° 480 – Lince, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., y los sábados de 9:00 p.m. a 1:00 p.m. hasta el 25 de Mayo del 2012".

7.4 Del Lugar y la fecha del Sorteo

El sorteo del auto Suzuki Alto 0 Km. se llevará a cabo el día sábado 26 de Mayo de 2012, dentro de las actividades programadas por el aniversario del distrito de Lince, (...);

**Artículo Segundo.-** MANTENGASE vigente en sus demás extremos los términos de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAT – "Directiva que regula el sorteo del auto Suzuki Alto 0 km", aprobada por Decreto de Alcaldía N° 04-2012-ALC-MDL.

**Artículo Tercero.-** Póngase en conocimiento de la Oficina de Administración Tributaria y la Unidad de Registro y Orientación Tributaria; Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Logística, y Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, los términos del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES  
Alcalde

787969-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

### Rectifican error material incurrido en la R.A. N° 271-2012-MDPH

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2012-MDPH

Punta Hermosa, 9 de mayo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 003-2012-CEPAD-MDPH de fecha 03 de mayo del 2012, y la Resolución de Alcaldía N° 271-2012 MDPH de fecha 11 de abril del 2012, donde se ha observado un error material contenido en el segundo párrafo del numeral seis de la parte considerativa.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Título III, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I, Revisión de Oficio, Artículo 201°, Rectificación de errores, numeral 201.1 dice "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 271-2012 de fecha 11 de Abril de 2012, se ha observado un error material contenido en el segundo párrafo del numeral seis de la parte considerativa;

**DICE:**

"Informe N° 001-2011-CEPAD-MDPH de fecha 11 de Febrero del 2011"

**DEBE DECIR:**

"Informe N° 002-2012-CEPAD-MPDH de fecha 25 de Marzo del 2012"

Que, este error material anteriormente mencionado, puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados ya que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectifíquese de Oficio el Error Material en la Resolución de Alcaldía N° 271-2012 de fecha 11 de Abril de 2012, referido al párrafo que DICE:

"Informe N° 001-2011-CEPAD-MDPH de fecha 11 de Febrero del 2011",

cuando **DEBE DECIR:**

"Informe N° 002-2012-CEPAD-MPDH de fecha 25 de Marzo del 2012", de acuerdo a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Policía Municipal se notifique la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

788427-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Establecen conformación de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010

San Juan de Lurigancho, 23 de abril de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Memorándum N° 464-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 156-12-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 74-2012-SGTTV-GDE/MDSJL de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad; el Registro N° 12950-C1-2012 y el Registro N° 14830-F1-2012 presentado por la Federación de Transportistas de Vehículos Menores de San Juan de Lurigancho- FETRAVEMSJL;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de la ordenanza, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 227 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.02.2012 se estableció la conformación de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de San Juan de Lurigancho, integrada por tres (03) Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, tres (03) Regidores de la Comisión de Servicios Públicos Locales, hasta cuatro (04) representantes de las organizaciones que agrupen cada uno a no menos del 25% del total de las personas jurídicas debidamente reconocidas por la Municipalidad y que se encuentran autorizadas a prestar el servicio de transporte público especial en vehículos menores en el distrito, un (01) representante de la Policía Nacional del Perú, así como tres (03) funcionarios de la Municipalidad, el Gerente de Desarrollo Económico, el Gerente de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad;

Estando a lo expuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 156-12-GAJ/MDSJL y lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Establecer que los integrantes de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de San Juan de Lurigancho, conformada mediante Ordenanza N° 227 de fecha 24.01.2012 serán los siguientes:

#### REGIDORES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO:

- Regidor David Elías Nestares Silva Presidente
- Regidor Teódulo Patricio García Richardzon
- Regidor Badimilo Ignacio Jorge Zanabria

#### REGIDORES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES:

- Regidor Virgilio Damián Lachos Corrales Presidente
- Regidor Jesús Maldonado Amao
- Regidor Nectario Rivera Arias

#### REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES AUTORIZADAS A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES:

- Isaías Amador Cahuari León, representante de la Federación de Transportistas en Vehículos Menores de San Juan de Lurigancho. (Titular)
- Juan Carlos García Fernández, representante de la Federación de Transportistas en Vehículos Menores de San Juan de Lurigancho. (Suplente)

#### REPRESENTANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ:

- Mayor PNP Edgar Capcha Sotelo

#### FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- Abg. Wiliam Dennis Murillo Mejía Gerente de Desarrollo Económico
- Abg. Jhon Henry Tejada TantaLEAN Gerente de Asesoría Jurídica
- Ing. Fany Soledad Chinchihualpa Anglas Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA  
Alcalde

788120-1